

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 24 de julio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12531

499919

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 229-2013-PCM.- Autorizan al Ministro de Comercio Exterior y Turismo ausentarse del país y encargan su despacho a la Ministra de la Producción **499921**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0262-2013-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio y de encargatura de la Jefatura del Gabinete de Asesores **499921**

R.M. Nº 0263-2013-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan puesto de Director Ejecutivo de AGRO RURAL **499921**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº 146-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia de Asesora Ad Honorem del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social **499922**

R.M. Nº 149-2013-MIDIS.- Aprueban la Directiva "Estrategia de egreso de los programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" **499922**

R.M. Nº 152-2013-MIDIS.- Aprueban Directiva "Mecanismos de focalización geográfica para otorgar Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a potenciales usuarios de programas sociales y de subsidios que administra el Estado, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares" **499924**

EDUCACION

R.M. Nº 0379-2013-ED.- Designan Jefas de las Unidades de Cooperación Técnica y Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional **499926**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0682/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios **499926**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 129-2013-TR.- Aprueban "Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior" **499927**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 434-2013 MTC/03.- Otorgan concesión Única a Newcom International Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **499927**

R.VM. Nº 323-2013-MTC/03.- Renuevan autorización renovada mediante R.VM. Nº 456-2006-MTC/03 a favor de Asociación de Radiodifusión Evangélica Bautista El Sembrador, para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM **499928**

R.VM. Nº 325-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. Nº 1033-2007-MTC/03 a favor de persona natural **499929**

R.VM. Nº 326-2013-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada mediante R.VM. Nº 649-2002-MTC/03 a favor de persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM **499930**

R.D. Nº 268-2013-MTC/12.- Aprueban Norma Técnica Complementaria "Reporte de Cizalladura del Viento a Poca Altura" **499930**

R.D. Nº 2508-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Brevete Seguro S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima **499931**

R.D. Nº 2565-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Imiglobe Perú S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima **499932**

R.D. Nº 2568-2013-MTC/15.- Modifican la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir" **499933**

R.D. Nº 2613-2013-MTC/15.- Aprueban Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su Instructivo, así como otros Formatos **499934**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. Nº 031-2013-OEFA/CD.- Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionados al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles" **499935**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 242-2013-OSCE/PRE.- Modifican la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD y diversas bases estandarizadas de licitaciones públicas, adjudicación directa pública y proceso de selección abreviado para la contratación de ejecución de obras **499935**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 016-2013-SMV/01.- Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10 **499937**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 228-2013/SUNAT.- Designan fedatarios administrativos titular y alterños de la Intendencia Regional Madre de Dios **499938**

Res. N° 050-024-0000575.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa **499938**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 172-2013-SUNARP/SN.- Aprueban Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica **499939**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 106-2013-CE-PJ.- Ratifican Res. Adm. N° 29-2012-CEJD/CSA en el extremo que declara fundada solicitud de traslado por motivos de salud de Juez Especializado Civil de Mollendo **499943**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 735-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen la conformación de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa y la Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales **499945**

Res. Adm. N° 0547-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el mes de agosto **499945**

Res. Adm. N° 0550-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **499946**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 0029-2013-BCRP.- Disponen la circulación de monedas de la Serie Numismática denominada "Recursos Naturales del Perú" alusivas a "La Anchoveta", "El Cacao" y "La Quinua" **499947**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 628-2013-JNE.- Inscriben a Empresa Encuestadora Opinión Popular E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **499947**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 236, 237 y 239-2013/JNAC/RENIEC.- Modifican denominaciones de diversas municipalidades a las que se delegaron funciones registrales mediante las RR.JJ. N°s 104-2002-JEF/RENIEC, 1269-2006-JEF/RENIEC y 634-2002-JEF/RENIEC **499948**

R.J. N° 238-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura de la Agencia Colcabamba, a cargo de la Jefatura Regional 14 - Huancavelica

499950

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 120-2013-MP-FN-JFS.- Designan Representante Suplente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura **499951**

Res. N° 2106-2013-MP-FN.- Convocan a la Octava Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal el día 12 de agosto de 2013, a realizarse en Chachapoyas **499951**

Res. N° 2107-2013-MP-FN.- Convierten fiscalía en la Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima **499952**

Res. N° 2108-2013-MP-FN.- Convierte despacho fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Cusco **499952**

Res. N° 2109-2013-MP-FN.- Precisan conformación y sede de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua a que se refiere la Res. N° 1980-2013-MP-FN **499953**

RR. N°s. 2110, 2111 y 2112-2013-MP-FN.- Aceptan renuncias, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **499954**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4092-2013.- Autorizan inscripción de la empresa Maximiza Corredores de Seguros S.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **499955**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

R.D. N° 036-2013/DREM.M-GRM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de abril y mayo de 2013 **499955**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 391-2013/MDB-CDB.- Regulan la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en la vía pública del distrito **499956**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 004-2013-MDC.- Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Comas **499957**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 16-2013/MDSJM-A.- Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2013" **499957**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 006-2013-MDSL.- Aprueban el Programa de Segregación de Residuos Sólidos para el Distrito de San Luis - 2013 **499958**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 016-2013/MDSMP.- Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en Viviendas Urbanas del Distrito de San Martín de Porres **499959**

Res. N° 212-2013-SGCHU-GDU/MDSMP.- Precisan que habilitación urbana nueva denominada "Asociación de Vivienda San Agustín" es una Habilitación Urbana Nueva con Construcción Simultánea

499959

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Acuerdos N°s. 054, 055 y 056-2013-ACSS.- Condecoran con la Medalla al Mérito de la Orden Santiago Apóstol, a personalidades del distrito

499960

Acuerdos N°s. 057, 058, 059, 060 y 061-2013-ACSS.- Condecoran con la Medalla Vecinal de la Orden Santiago Apóstol, a personalidades y asociaciones del distrito

499961

Acuerdos N°s. 062, 063, 064 y 065-2013-ACSS.- Condecoran con la Medalla Cívica de la Orden Santiago Apóstol, a personalidades del distrito

499964

**MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

Fe de Erratas Ordenanza N° 298-MDS

499966

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan al Ministro de Comercio Exterior y Turismo ausentarse del país y encargan su despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 229-2013-PCM**

Lima, 23 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSE LUIS SILVA MARTINOT, se ausentará del país por motivos personales, del 24 de julio al 1 de agosto de 2013;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a ausentarse del país por motivos personales, del 24 de julio al 1 de agosto de 2013.

Artículo 2°.- Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 24 de julio de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al tesoro público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

966365-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio y de encargatura de la Jefatura del Gabinete de Asesores

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0262-2013-MINAGRI**

Lima, 23 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0238-2013-AG de fecha 25 de junio de 2013, se designó al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, con Resolución Ministerial N° 0252-2013-MINAGRI de fecha 12 de julio de 2013, se encargó la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego al funcionario citado en el considerando precedente, encargatura a la que ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2013, la renuncia a la encargatura de la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2013, la renuncia del señor Luis Rubén Zavaleta Remy, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

966129-1

Aceptan renuncia y encargan puesto de Director Ejecutivo de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0263-2013-MINAGRI**

Lima, 23 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2013-AG de fecha 05 de marzo de 2013, se designó al señor Juan

Manuel Benites Ramos, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de marzo de 2013, se designó al señor Alvaro Quiñe Napurí, como Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes del referido Programa, es necesario efectuar el encargo del puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2013, la renuncia del señor Juan Manuel Benites Ramos, al cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2013, el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al señor Alvaro Martín Quiñe Napurí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

966129-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Asesora Ad Honorem del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2013-MIDIS

Lima, 22 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previéndose en su artículo 9 que la Alta Dirección del Ministerio cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de Gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2013-MIDIS, se designó a la señora Silvana Eugenia Vargas Winstanley como Asesora Ad Honorem del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo indicando en el considerando precedente, de Asesora Ad Honorem del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Silvana Eugenia Vargas Winstanley como Asesora Ad Honorem del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

965565-1

Aprueban la Directiva “Estrategia de egreso de los programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2013-MIDIS

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 078-2013-MIDIS/VMPS/DGDCPS y el Memorando N° 424-2013-MIDIS/VMPS/DGDCPS, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 009-2012-MIDIS, “Lineamientos para el diseño e implementación de la estrategia de egreso para los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, en virtud de la cual se dispone que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, en coordinación con los demás órganos de línea y programas sociales del Ministerio, diseñe y presente la propuesta de estrategia de egreso para los programas sociales del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 52 define a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, como el órgano de línea encargado de orientar y fortalecer la gestión de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en concordancia con las facultades atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva N° 009-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales ha formulado la propuesta de estrategia de egreso para los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que coadyuve a que los hogares de los usuarios de los programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio a cargo del Ministerio, accedan a oportunidades para mejorar sus capacidades de generación autónoma de ingresos, de modo que puedan superar su condición de pobreza de manera sostenible;

Que, la citada estrategia de egreso considera criterios tales como eficiencia y eficacia, articulación, sostenibilidad, gradualidad, entre otros, correspondiéndose con el modelo de intervención que viene implementando el Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que los usuarios de sus programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio desarrollen capacidades para salir sosteniblemente de dicha situación y puedan mantenerse, por sus propios medios, fuera de ésta;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente la aprobación de la estrategia de egreso para los programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 008-2013-MIDIS "Estrategia de egreso de los programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en el artículo precedente en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA N° 008-2013-MIDIS

ESTRATEGIA DE EGRESO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS CON COMPONENTES DE ALIVIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

I. OBJETIVO

Establecer orientaciones, criterios y procedimientos para lograr que los hogares usuarios de los programas de alivio de pobreza a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – entre los que se encuentran los de transferencias condicionadas – egresen de su condición de pobreza, garantizándose que los objetivos de tales programas se cumplan.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por todos los órganos, programas sociales de transferencias condicionadas con componentes de alivio y programas sociales de desarrollo de oportunidades del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES, sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Resolución Ministerial N° 224-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MIDIS "Lineamientos para el diseño e implementación de la estrategia de egreso para los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

IV. MARCO DE REFERENCIA

- 4.1. La política de desarrollo e inclusión social, reflejada en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social

"Incluir para Crecer", comprende los siguientes tres horizontes temporales:

a) Corto plazo, en el cual el esfuerzo está centrado en el alivio temporal de los hogares a través de programas de asistencia directa.

b) Mediano plazo, en el cual el énfasis está colocado en el desarrollo de capacidades orientadas a mejorar el acceso de los hogares a servicios e infraestructura básica, y a incrementar su autonomía en cuanto a la generación de ingresos y procesos de inclusión financiera.

c) Largo plazo, en el cual las intervenciones están orientadas a generar oportunidades para la siguiente generación, con énfasis en la promoción de la protección y mejora del capital humano (nutrición, salud y educación de calidad).

4.2. La Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" considera los siguientes cinco ejes estratégicos que se relacionan con el ciclo de vida de las personas:

Eje 1: Nutrición Infantil, cuyo resultado esperado es la reducción de la prevalencia de la desnutrición crónica infantil.

Eje 2: Desarrollo Infantil Temprano, cuyo resultado esperado es incrementar los niveles de desarrollo físico, cognitivo, motor, emocional y social en la primera infancia.

Eje 3: Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, cuyo resultado esperado es incrementar las competencias para el desarrollo personal, educativo y ocupacional de acuerdo con la edad.

Eje 4: Inclusión Económica, cuyo resultado esperado es incrementar el ingreso autónomo de los hogares.

Eje 5: Protección al Adulto Mayor, cuyo resultado esperado es incrementar el bienestar y protección de los adultos mayores.

4.3. La estrategia de egreso se enmarca principalmente en el Eje 4 de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" toda vez que delimita la articulación entre los programas sociales de transferencias condicionadas con componente de alivio y los programas sociales de desarrollo de oportunidades.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Los programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio y los programas de desarrollo de oportunidades del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ejecutan acciones complementarias y concurrentes teniendo al hogar como unidad básica de intervención, de modo que los primeros permiten cubrir las necesidades mínimas de dichos hogares, en tanto que los segundos contribuyen a mejorar su capacidad de generación autónoma de ingresos.

5.2. Los programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio y los programas de desarrollo de oportunidades del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de sus respectivas intervenciones y/o de la implementación de pilotos, aprobarán las disposiciones operativas necesarias a efectos de cumplir con el objetivo de la presente Estrategia.

5.3. La Unidad Central de Focalización, responsable de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es el único órgano competente para otorgar la clasificación socioeconómica de los hogares, de conformidad con la normatividad vigente.

5.4. La Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, podrá proponer el ajuste o modificación de las presentes disposiciones, como consecuencia de los procesos de evaluación continua de los programas sociales, que efectúe el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la dinámica propia de las condiciones socioeconómicas de los hogares usuarios y de las intervenciones sociales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Para efectos de la implementación de la estrategia de egreso, la Dirección General de Gestión de Usuarios, en el marco de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, definirá las condiciones de egreso, las cuales incluirán, entre otros, el número y frecuencia de las actualizaciones del Padrón General de Hogares necesarias para establecer que los hogares usuarios han dejado de manera sostenible la condición de pobreza.

6.2. La Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social promoverá mecanismos de articulación entre los programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio y los programas de desarrollo de oportunidades, para incentivar la participación de los hogares usuarios que no cumplen la condición de egreso, en intervenciones orientadas a potenciar su capacidad de generación de ingresos autónomos, en el marco de lo establecido en el eje 4 de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".

6.3. Los programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio, en el marco de sus respectivas competencias, aprobarán reglas de operación que incentiven la incorporación de sus hogares usuarios a los programas de desarrollo de oportunidades, en coordinación con la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales.

6.4. Los programas de desarrollo de oportunidades del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según sus respectivas competencias, priorizarán su intervención territorial de acuerdo con la concentración de hogares usuarios de programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio; y promoverán intervenciones adecuadas a las características de los hogares usuarios de estos programas, en el marco de lo establecido en el eje 4 de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" y de la normativa que les sea aplicable.

6.5. Los programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio remitirán al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, para el trámite que corresponda, las propuestas de mecanismos para reducir gradual y progresivamente las transferencias condicionadas a todos aquellos hogares que hayan cumplido con las condiciones de egreso. La indicada reducción deberá efectuarse en un período no mayor cinco (5) años, de acuerdo con los mecanismos aprobados para tal fin. Cumplido dicho plazo, la Unidad Central de Focalización verificará la condición socioeconómica de dichos hogares, a efectos que el programa de transferencias condicionadas con componentes de alivio determine si corresponde su salida final del programa.

6.6. Los programas de transferencias condicionadas con componentes de alivio definirán las reglas de reincorporación de aquellos hogares usuarios que hayan egresado. Estas reglas de reincorporación deberán exigir por lo menos los criterios de elegibilidad de nuevos hogares usuarios.

6.7. La Dirección General de Gestión de Usuarios, a través del Registro Nacional de Usuarios y el Registro Nacional de Programas Sociales, desarrollará mecanismos que permitan brindar información actualizada a los programas sociales y demás órganos del MIDIS bajo el alcance de la presente directiva, a fin de evaluar si los cambios en la condición de egreso de los hogares usuarios son permanentes.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección General de Descentralización y Coordinación de los Programas Sociales coordinará y supervisará la implementación de la estrategia de egreso en coordinación con los demás órganos de línea y programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

965980-1

Aprueban Directiva "Mecanismos de focalización geográfica para otorgar Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a potenciales usuarios de programas sociales y de subsidios que administra el Estado, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 152-2013-MIDIS

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 063-2013-MIDIS/VMPES/DGGU, emitido por la Dirección General de Gestión de Usuarios, y el Informe N° 015-2013-MIDIS-VMPES/DGGU/RMP, de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en dicho contexto, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiéndose en dicha transferencia, entre otros, al Padrón General de Hogares;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2011-EF-65.01, "Disposiciones para la construcción, actualización y uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042-2011-EF, el Padrón General de Hogares es la herramienta que permite identificar a las personas y verificar su elegibilidad para recibir los beneficios de los programas sociales y de subsidios financiados con recursos del Estado, que se construye sobre la base de dos principales fuentes de información: (i) Los registros administrativos de los perceptores de ingresos que forman parte del sector formal de la economía (planillas del sector público y privado), y; (ii) El empadronamiento de hogares utilizando la Ficha Socioeconómica Única del Sistema de Focalización de Hogares;

Que, de otro lado, conforme al artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a partir de enero del 2013, la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, se encuentra de manera permanente bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el referido artículo 26 de la Ley N° 29951 estableció también que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, era necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, y contenida en el Padrón General de Hogares;

Que, atendiendo a la existencia de personas en situación de pobreza y pobreza extrema, que no se encuentran registradas en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, por no haberseles podido aplicar la Ficha Socioeconómica Única -situación que les impide ser evaluadas para determinar su acceso a los beneficios de los programas sociales y de subsidios que administra el Estado en el marco de la normativa vigente-, mediante Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS se dispuso que la Unidad Central de Focalización del Sistema de Focalización Hogares, conforme a lo indicado en la referida norma, asigne a los potenciales usuarios una clasificación socioeconómica temporal (CSET) utilizando mecanismos e instrumentos de focalización geográfica, aprobados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social es el órgano de línea encargado de diseñar e implementar los sistemas de identificación, selección y registro de usuarios, y de seguimiento de usuarios, con el fin de orientar acciones para elevar la efectividad de las intervenciones de alivio y superación de la pobreza;

Que, en concordancia con las facultades atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS, la Dirección General de Gestión de Usuarios ha formulado la propuesta de directiva "Mecanismos de focalización geográfica para otorgar Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a potenciales usuarios de programas sociales y de subsidios que administra el Estado, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares";

Que, a fin de asegurar la efectividad de las intervenciones y el adecuado uso de los recursos públicos, la Dirección General de Gestión de Usuarios ha propuesto mecanismos para el otorgamiento de la Clasificación Socioeconómica Temporal sustentados en una estrategia de focalización

geográfica basada en mapas de pobreza diseñados a partir de información censal combinada con encuestas, así como en la información individual proporcionada por los potenciales usuarios, relativa a lugar de residencia e ingresos familiares;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente la aprobación de la Directiva "Mecanismos de focalización geográfica para otorgar Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a potenciales usuarios de programas sociales y de subsidios que administra el Estado, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Gestión de Usuarios, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 010-2013-MIDIS, "Mecanismos de focalización geográfica para otorgar Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a potenciales usuarios de programas sociales y de subsidios que administra el Estado, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en el artículo precedente en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA N° 010-2013-MIDIS

MECANISMOS DE FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA PARA OTORGAR CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA TEMPORAL (CSET) A POTENCIALES USUARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE SUBSIDIOS QUE ADMINISTRA EL ESTADO, QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH)

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento para la asignación de la Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a aquellos potenciales usuarios de programas sociales y de subsidios que administra el Estado, en el marco de las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS.

II. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento por la Unidad Central de Focalización (UCF) y las Unidades Locales de Focalización, así como por las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales que tienen a su cargo programas sociales o de subsidios financiados con recursos del Estado, cuyos usuarios deben contar con clasificación socioeconómica asignada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

3.2. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

3.3. Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, e incorpora mecanismos para el otorgamiento de clasificación socioeconómica temporal a cargo del SISFOH.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1. DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

4.1.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS, los potenciales usuarios de los programas sociales

y de subsidios que administra el Estado, en el marco de las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares, podrán presentar una solicitud ante los respectivos programas, para que la Unidad Central de Focalización (UCF) del referido sistema efectúe la evaluación correspondiente.

4.1.2. Los programas, mensualmente, consolidarán y canalizarán ante la Unidad Central de Focalización (UCF) las solicitudes presentadas por los potenciales usuarios.

4.1.3. Tratándose de potenciales usuarios que residan habitualmente en los centros poblados focalizados indicados en el Anexo 1 de la presente directiva, los programas solicitarán a la Unidad Central de Focalización (UCF), la Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) de aquellos.

A tal efecto, los programas adjuntarán un listado, en formato físico y electrónico, que contenga la información relativa a la identidad y lugar de residencia habitual de los potenciales usuarios solicitantes, según el Formato N° 1 de la presente directiva, así como la Declaración Jurada de cada potencial usuario, conforme al Formato N° 2.

4.2. DE LA ASIGNACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA TEMPORAL

4.2.1. Conforme a lo prescrito en el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 015-2012-MIDIS, la Unidad Central de Focalización (UCF) cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario para asignar una Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) desde recibidas las solicitudes de los programas.

4.2.2. Con tal fin, la Unidad Central de Focalización (UCF) procederá a validar, de acuerdo con los registros del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la identidad de las personas incluidas en las solicitudes presentadas. En caso que la persona no cuente con documento nacional de identidad, la Unidad Central de Focalización (UCF) solicitará su incorporación en el Registro de Indocumentados, e informará de ello al respectivo programa. En este supuesto, la persona no recibirá Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET), encontrándose impedida de acceder al programa hasta que cuente con documento nacional de identidad, conforme a la legislación vigente.

4.2.3. Para otorgar las Clasificaciones Socioeconómicas Temporales de Pobre o Pobre Extremo, según corresponda, a las personas que cuenten con documento nacional de identidad, la Unidad Central de Focalización (UCF) verificará que los lugares de residencia habitual consignados en el Formato N° 1, se ubiquen en los centros poblados focalizados del Anexo N° 1 de la presente directiva.

Asimismo, la Unidad Central de Focalización (UCF) evaluará que el ingreso promedio mensual del hogar, declarado por el potencial usuario en el Formato N° 2, no supere la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

En caso que el lugar de residencia consignado en el Formato N° 1 no se ubique en alguno de los centros poblados focalizados del Anexo N° 1 de la presente directiva, o el ingreso promedio mensual del hogar, declarado por el potencial usuario en el Formato N° 2, supere la suma de S/. 1,500.00, el solicitante no recibirá Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET).

4.2.4. La Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, período dentro del cual la Unidad Central de Focalización (UCF) deberá haber concluido la evaluación regular del solicitante para el otorgamiento de una Clasificación Socioeconómica Definitiva, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización, encargadas del empadronamiento a demanda. La Clasificación Socioeconómica Definitiva será de pobre extremo, pobre o no pobre, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

La Unidad Central de Focalización (UCF) difundirá periódicamente a los programas la Clasificación Socioeconómica Definitiva de los potenciales usuarios, para los fines pertinentes, sin perjuicio de la comunicación que se efectúe al programa que hubiera solicitado la Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET).

V. DISPOSICIONES FINALES

5.1. Las Unidades Locales de Focalización deben adoptar, bajo responsabilidad, las medidas necesarias para empadronar a las personas que hayan recibido Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET), en un plazo no mayor a tres (3) meses luego de haber sido notificadas por la Unidad Central de Focalización (UCF).

5.2. La Unidad Central de Focalización (UCF) pondrá a disposición de los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de los hogares incorporados en el Padrón General de Hogares, a fin de que dichos agentes

puedan establecer si es posible la tramitación de solicitudes de Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) a favor de sus potenciales usuarios. A tal efecto, la Unidad Central de Focalización (UCF) se encuentra autorizada para adoptar las acciones necesarias para la actualización periódica del Padrón General de Hogares, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

VI. ANEXO Y FORMATOS

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

Formato N° 1: Datos contenidos en la solicitud de Clasificación Socioeconómica.

Formato N° 2: Declaración Jurada de ingresos y lugar de residencia.

Anexo N° 1: Listado de Centros Poblados Focalizados.

966364-1

EDUCACION

Designan Jefas de las Unidades de Cooperación Técnica y Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0379-2013-ED

Lima, 23 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0020-2013-ED, se designó a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, como Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0252-2013-ED, se encargó a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica, las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0020-2013-ED, así como el encargo de funciones efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 0252-2013-ED;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, como Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora FLOR DE MARIA VALDEZ ARROYO, como Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Artículo 3º.- Designar a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, como Jefa de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza; dándose por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial N° 0252-2013-ED.

Regístrate, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

965974-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0682/RE-2013

Lima, 22 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Visita Oficial de la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia al Perú, el 24 de junio de 2013, los cancilleres de ambos países acordaron convocar a la VIII Reunión del Mecanismo Bilateral de Consultas a nivel de Viceministros;

Que, la citada reunión se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 26 de julio de 2013; en la cual los Viceministros realizarán el seguimiento de los acuerdos recogidos en la Declaración Conjunta, que suscribieron las Ministras al final de su encuentro, como la reforma de la Comisión de Vecindad e Integración, la estructura institucional de la Zona de Integración Fronteriza, el establecimiento de Gabinetes Binacionales, entre otros;

Que, el inciso v) del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores designar al funcionario que reemplazará al Viceministro y al Secretario General, en caso de ausencia de los titulares de dichos cargos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0289-2013/RE, de 27 de marzo de 2013, se encarga al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores y del Secretario General al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4145, del Despacho Viceministerial, de 19 de julio de 2013; y el Memorándum (OPR) N° OPR0338/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de julio de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 26 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores; y,

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, Director de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,202.30	370.00	1	370.00
Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez	1,490.00	370.00	1	370.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Claudio Julio De la Puente Ribeyro, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores y del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 26 de julio de 2013, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

965991-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban "Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 129-2013-TR

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 971-2013-MTPE/3/17, de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Oficio N° 269-2013-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 472-2013-MTPE/4.8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 59º de la Constitución Política del Perú, "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades";

Que, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada por el Perú mediante Decreto Supremo N° 071-2005-RE, vigente a partir del 01 de abril de 2006, toma en consideración la utilización de instrumentos de ayuda a la reinserción socio económica y laboral del migrante;

Que, en la Política 4 del anexo Políticas Nacionales de Empleo del Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, que modifica el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE, sub numeral 9.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece: "Desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población en edad de trabajar e impulsar sus emprendimientos en un marco de inclusión social, competitividad y enfoque de género"; asimismo, la Política Específica 4.1 y la Estrategia 4.1.4., comprendidas en el citado anexo, hacen referencia a las capacidades emprendedoras de la población, al autoempleo y a la utilización de instrumentos de financiamiento, respectivamente;

Que, tanto el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016, como el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 264-2012-TR y Resolución Ministerial N° 280-2012-TR, respectivamente, establecen como parte de sus objetivos estratégicos generales, promover el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento a fin de lograr la inserción laboral y el autoempleo especialmente de los grupos vulnerables de la población, como son los trabajadores migrantes y sus familiares, de manera articulada con los gobiernos sub nacionales en un marco de igualdad de oportunidades y respeto del medio ambiente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como una función compartida con los gobiernos regionales y locales,

entre otras, la de promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo, en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, según un estudio elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, actualmente Superintendencia Nacional de Migraciones y la Organización Internacional para las Migraciones, entre los años 2000 y 2011, han retornado al Perú 232 mil 559 peruanos, lo cual evidencia que el número de peruanos retornantes al país presenta una tendencia creciente, siendo más fuerte el incremento en los últimos períodos;

Que, las remesas de peruanos en el exterior remitidas al país representan un flujo de dinero importante que se inyecta a nuestra economía, a través de las actividades productivas realizadas por nuestros connacionales en el exterior, remesas que, según el Banco Central de Reserva del Perú durante el año 2012, ascendieron a un total de US\$ 2,788 millones de dólares, monto que superó en 3,4% al producido en el año 2011;

Que, en ese sentido, a fin de promover el autoempleo productivo, en Lima Metropolitana y en las ciudades de Arequipa y Huancayo, por ser destinos de los mayores volúmenes de remesas del exterior y con alto flujo de migración, se requiere implementar un plan de actuación denominado "Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior", que articulando esfuerzos propicie el uso productivo de los ahorros de los peruanos retornantes y de las remesas recibidas por los familiares de peruanos en el exterior;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación.

Aprobar el "Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior", el que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Aprobación de instrumentos técnicos.

Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo la aprobación de instrumentos técnicos necesarios para la implementación del "Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior".

Artículo 3º.- De la publicación.

Disponer que el Anexo al que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial *El Peruano*, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

966241-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión Única a Newcom International Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 434-2013 MTC/03

Lima, 19 de julio de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-015733, por la empresa NEWCOM INTERNATIONAL PERÚ S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, en la modalidad no conmutado, serán los servicios a prestar inicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, el artículo 144º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que es requisito para el otorgamiento de concesión única, siempre que el área de cobertura involucre la provincia de Lima y/o la provincia Constitucional del Callao, la presentación de carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones, la cual se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124º de la citada norma;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales a los servicios públicos portadores de larga distancia nacional e internacional, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 957-2013-MTC/27, ampliado con Informe N° 1053-2013-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa NEWCOM INTERNATIONAL PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1288 -2013-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado

por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa NEWCOM INTERNATIONAL PERÚ S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, en la modalidad no conmutado.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa NEWCOM INTERNATIONAL PERÚ S.A.C.; para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Addendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de las cartas fianzas que aseguren el inicio de operaciones.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

965693-1

Renuevan autorización renovada mediante R.VM. N° 456-2006-MTC/03 a favor de Asociación de Radiodifusión Evangélica Bautista El Sembrador, para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 323-2013-MTC/03**

Lima, 10 de julio del 2013

VISTO, el Escrito de Registro P/D N° 087055 del 26 de julio de 2011, presentado por la ASOCIACIÓN DE RÁDIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, de la empresa RADIO DIFUSORA COMERCIAL AUSTRAL S.R.L., otorgada por Resolución Viceministerial N° 319-98-MTC/15.03, con vencimiento al 31 de julio 2011;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 411-2007-MTC/03 del 26 de julio de 2007, se declaró aprobada la transferencia a favor de la ASOCIACIÓN DE RÁDIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, de la autorización renovada a la empresa RADIO DIFUSORA COMERCIAL AUSTRAL S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora

comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, mediante Informe Nº 120-2012-MTC/29.02 del 20 de enero de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de la inspección técnica realizada el 16 de enero de 2012, sustentada en Acta de Inspección Técnica Nº 0043-2012, a la estación de radiodifusión autorizada a la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, señalando que se encuentra operando con las características técnicas autorizadas y las normas técnicas de radiodifusión, concluyendo que el resultado de la inspección técnica es favorable; Asimismo mediante Informe Nº 5794-2012-MTC/29.02 la citada Dirección General verificó que la solicitante cumple con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación;

Que, mediante Informe Nº 1424-2013-MTC/28, ampliado con el Informe Nº 1433-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera viable renovar a la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR la autorización renovada por Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que ni la titular ni sus miembros han incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 31 de julio de 2021, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

965716-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.V.M. Nº 1033-2007-MTC/03 a favor de persona natural

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 325-2013-MTC/03**

Lima, 11 de julio de 2013

VISTO, el escrito de registro Nº 2012-070001, mediante el cual el señor ROSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO solicita la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica, a favor del señor JOSÉ MANUEL MURGUIA CRUZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 1033-2007-MTC/03 del 11 de diciembre de 2007, se otorgó al señor ROSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, la autorización y permiso por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica; cuyo plazo vence el 13 de diciembre de 2017;

Que, con escrito de registro Nº 2012-070001 de fecha 18 de octubre de 2012, el señor ROSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO solicita la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 1033-2007-MTC/03, a favor del señor JOSÉ MANUEL MURGUIA CRUZ;

Que, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con el artículo 73º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74º y 76º de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Informe Nº 0889-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que es procedente aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 1033-2007-MTC/03 a favor del señor JOSÉ MANUEL MURGUIA CRUZ, al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, y el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor ROSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO mediante Resolución Viceministerial Nº 1033-2007-MTC/03, a favor del señor JOSE MANUEL MURGUIA CRUZ, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica.

Artículo 2º.- Reconocer al señor JOSÉ MANUEL MURGUIA CRUZ como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

965717-1

Renuevan autorización otorgada mediante R.VM. N° 649-2002-MTC/03 a favor de persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 326-2013-MTC/03**

Lima, 12 de julio del 2013

VISTA, la solicitud de registro N° 2012-005077, presentada por el señor TEODORO LAZO CARBAJAL, sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Huancavelica-Ascensión, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 649-2002-MTC/03, del 06 de diciembre de 2002, se otorgó al señor TEODORO LAZO CARBAJAL, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica; con vigencia al 14 de enero de 2013;

Que, con escrito de registro N° 2012-005077 del 27 de enero de 2012, el señor TEODORO LAZO CARBAJAL solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 649-2002-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-MTC, dispone que la solicitud de renovación puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 27 de enero de 2012, esto es, antes que venciera la vigencia de la autorización, cuyo plazo del procedimiento de la solicitud se adecuó a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 4431-2012-MTC/29.02 del 17 de octubre de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de la inspección técnica realizada el 25 de agosto de 2012 a la estación radiodifusión autorizada al señor TEODORO LAZO CARBAJAL, señalando que se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), conforme a las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas, cumpliendo con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y con el objetivo y programación del proyecto de comunicación; en virtud a ello el resultado de la inspección técnica es favorable;

Que, mediante Informe N° 1253-2013-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 649-2002-MTC/03 al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que el solicitante no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 649-2002-MTC/03 a favor del señor TEODORO LAZO CARBAJAL, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 14 de enero de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancavelica-Ascensión, departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- El titular de la autorización renovada está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

965718-1

Aprueban Norma Técnica Complementaria “Reporte de Cizalladura del Viento a Poca Altura”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 268-2013-MTC/12**

Lima, 21 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú siendo competente para regular aspectos de orden técnico y operativo a través, entre otros, de normas técnicas complementarias, conforme lo señala el literal d) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, conforme a la sección 11.230 de la RAP 11 de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP, aprobada por Resolución Directoral N° 332-2010-MTC/12, las Normas Técnicas Complementarias son emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil para regular aspectos técnicos específicos no contemplados en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, con Resolución Directoral N° 277-2012-MTC/12 del 24 de agosto de 2012 se dispuso la difusión en la página web del MTC del proyecto de Norma Técnica Complementaria “Reporte de Cizalladura del Viento a Poca Altura”;

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado, habiéndose recibido recomendaciones y sugerencias que han sido acogidas en lo pertinente, por lo que es necesario expedir el acto que apruebe el texto correspondiente, el cual cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, emitidas mediante Memorando N° 1337-2013-MTC/12.04, Informe N° 331-2013-MTC/12.08 y Memorando N° 1006-2013-MTC/12.LEG, respectivamente;

Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido con el proceso de elaboración normativa que contempla la difusión del dispositivo, recepción y evaluación de comentarios y aportes de los interesados, procede la aprobación del texto de la NTC;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, la RAP 11; y, estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica Complementaria "Reporte de Cizalladura del Viento a Poca Altura", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Norma Técnica Complementaria aprobada en el artículo precedente, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://www.mtc.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

965715-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Brevete Seguro S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2508-2013-MTC/15

Lima, 19 de junio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 067786, 072246, 082063 y 082757, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 067786 de fecha 22 de mayo de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., con RUC Nº 20551085954, ubicado en la Av. Nicolás Ayllón Nº 5810, Tercer piso, Urb. Villa Vitarte, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, presenta solicitud para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Empresa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, a efectos de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Oficio Nº 4117-2013-MTC/15.03 de fecha 14 de junio, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 082063 y 082757 de fecha 17 y 18 de junio de 2013 respectivamente, presentó diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Nº 008-2013-MTC/15.dhc de fecha 10 de junio de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora

concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 473-2013-MTC/15.03-AA.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA
Av. Nicolás Ayllón Nº 5810, Tercer piso, Urb. Villa Vitarte, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO:

Autopista Panamericana Sur Km. 21, margen derecho (rumbo Lima – Pucusana), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa

denominada ESCUELA DE CONDUCTORES BREVETE SEGURO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

963934-1

Autorizan a la empresa Imigolbe Perú S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 2565-2013-MTC/15**

Lima, 21 de junio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 055835, 064034, 064042, 065785 y 079682 presentados por la empresa IMIGOLBE PERÚ S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Gerardo Unger N° 389, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 476 -2013-MTC/15.03. A.A.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa IMIGOLBE PERÚ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa IMIGOLBE PERÚ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en: Av. Gerardo Unger N° 389, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa IMIGOLBE PERÚ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por

alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	15 de Abril del 2014
Segunda Inspección anual del taller	15 de Abril del 2015
Tercera Inspección anual del taller	15 de Abril del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	15 de Abril del 2017
Quinta Inspección anual del taller	15 de Abril del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa IMIGOLBE PERÚ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	07 de Junio del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	07 de Junio del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	07 de Junio del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	07 de Junio del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	07 de Junio del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

964358-1

Modifican la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 2568-2013-MTC/15**

Lima, 21 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta

a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, tiene por objeto, entre otros, regular las condiciones, requisitos y procedimientos para: (i) acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación; (ii) la autorización y funcionamiento de los establecimientos de salud encargados de realizar los exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 105 del citado Reglamento el examen de aptitud psicosomática se tomará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15, en adelante, la Directiva;

Que, la Directiva tiene como finalidad regular el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática, a efectos de evaluar a los postulantes que requieran obtener, revalidar o recategorizar una licencia de conducir vehículos automotores de transporte terrestre;

Que, el numeral XV de la Directiva, establece el procedimiento para que los establecimientos de salud autorizados para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática, declaren aptitud o inaptitud de los postulantes cuyo resultado de la evaluación se encuentre pendiente, por haber sido interrumpido el examen o por encontrarse el postulante observado en una o más pruebas;

Que, dentro del mencionado procedimiento, el literal g) del numeral XV de la Directiva dispone que en los casos en que la evaluación se mantenga pendiente por más de treinta (30) días calendario, por haber sido interrumpido el examen o por encontrarse el postulante observado en uno o más exámenes, éste perderá su vigencia, pudiendo someterse el postulante a una nueva evaluación, si así lo deseara, en el establecimiento de salud autorizado designado por la autoridad competente;

Que, en el marco de la política nacional de simplificación administrativa que viene implementando el Estado Peruano, resulta necesario modificar la normativa citada en el considerando anterior a efectos que el usuario que se encuentre dentro del supuesto señalado en la misma, pueda someterse a una nueva evaluación en cualquier establecimiento de salud autorizado por la autoridad competente, sin necesidad de solicitar a ésta la designación del establecimiento de salud; lo cual se encuentra orientado a mejorar la atención de los ciudadanos ya que permite una mayor rapidez en el respectivo procedimiento;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificación a la Directiva N° 006-2007-MTC/15 "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir" aprobada por Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15

Modifíquese el literal g) del numeral XV de la Directiva N° 006-2007-MTC/15 "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir" aprobada por Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15; en los siguientes términos:

"XV. DE LAAPTITUD O INAPTITUD DE POSTULANTES CON EXÁMENES OBSERVADOS O INTERRUMPIDOS

(...)

g) En los casos en que la evaluación se mantenga pendiente por más de treinta (30) días calendario, por haber sido interrumpido el examen o por encontrarse el postulante observado en uno o más exámenes, éste perderá su vigencia, pudiendo someterse el postulante a una nueva evaluación, si así lo deseara, en el Establecimiento de Salud Autorizado por la autoridad competente."

Artículo Segundo.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

965712-1

Aprueban Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su Instructivo, así como otros Formatos

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 2613-2013-MTC/15**

Lima, 26 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en adelante Reglamento, el cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, el numeral 16 del artículo 5 del Reglamento, establece que la Hoja Resumen de Seguridad es el documento que contiene instrucciones escritas, de manera concisa, para cada material o residuo peligroso transportado o para cada grupo de materiales o residuos peligrosos que presenten los mismos peligros o riesgos, en previsión de cualquier incidente o accidente que pueda sobrevenir durante la operación de transporte;

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala que el personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento, establece que la capacitación básica y su actualización se efectuará conforme al programa de instrucción teórica y práctica que apruebe la Dirección General de Transporte Terrestre; asimismo, el numeral 1 del artículo 26 del Reglamento, señala que además de la capacitación básica, el conductor y maquinista deberán asistir a un curso especializado, conforme al programa y horas lectivas que apruebe la referida Dirección General, cuando se realice el transporte en cisternas, el transporte de materiales y residuos de la clase 1, y el transporte de materiales y residuos de la clase 7;

Que, asimismo, el artículo 28 del Reglamento, establece que los certificados de capacitación referidos en el Reglamento, serán expedidos conforme al formato que apruebe la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, igualmente, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece que el respectivo órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobará mediante Resolución Directoral, entre otros, el Formato de la Hoja Resumen de Seguridad, el contenido del Programa de los Cursos de Capacitación Básica, Especializada y sus respectivas actualizaciones; así como el formato del Certificado de Capacitación Básica, Especializada y de las respectivas actualizaciones.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Formato de los Certificados de Capacitación y el Programa de Capacitación para el personal involucrado en la operación

de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos para los siguientes cursos: Curso de capacitación básica para personal que participa en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de actualización del curso de capacitación básica para personal que participa en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de capacitación especializada para el personal que participa en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en cisternas, de la Clase 1 (explosivos) y de la Clase 7 (materiales radioactivos), y Curso de actualización de la capacitación especializada para el personal que participa en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en cisternas, de la Clase 1 (Explosivos) y de la Clase 7 (Materiales radioactivos).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Apruébese el Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su Instructivo, el mismo que como Anexo "1" forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Programa de Capacitación para el personal involucrado en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Apruébese el Programa de Capacitación para el personal involucrado en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos para los siguientes cursos: Curso de capacitación básica para personal que participa en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de actualización del curso de capacitación básica para personal que participa en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de capacitación especializada para el personal que participa en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en cisternas, de la Clase 1 (explosivos) y de la Clase 7 (materiales radioactivos), y Curso de actualización de la capacitación especializada para el personal que participa en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en cisternas, de la Clase 1 (Explosivos) y de la Clase 7 (Materiales radioactivos), el mismo que como Anexo "2" forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Formato de los Certificados de Capacitación del personal involucrado en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Apruébese el Formato del Certificado de Capacitación Básica en el Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos, Formato del Certificado de Actualización de la Capacitación Básica en el Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos, Formato del Certificado de Capacitación Especializada en el Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos, y el Formato del Certificado de Actualización de la Capacitación Especializada en el Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos, los mismos que como Anexo "3" forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

965714-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la “Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionados al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 031-2013-OEFA/CD

Lima, 23 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley Nº 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el dispositivo legal antes mencionado reconoce, además, la facultad del OEFA para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondiente, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, el último párrafo del Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, también modificado por la Ley Nº 30011, señala que mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA se tipifican las conductas y se aprueba la escala de sanciones aplicables, y que la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales serán de aplicación supletoria a la tipificación de infracciones y sanciones que utilicen las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, en ejercicio de su función normativa, el OEFA ha elaborado la propuesta de “Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionados al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles”, proyecto normativo que previo a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo Nº 038-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 020-2013 realizada el 23

de julio de 2013, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada “Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionados al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles”, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º y Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la “Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionados al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles” en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la calle Manuel Gonzales Olaechea Nº 247 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica tipificacionimp@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA

966186-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Modifican la Directiva Nº 020-2012-OSCE/CD y diversas bases estandarizadas de licitaciones públicas, adjudicación directa pública y proceso de selección abreviado para la contratación de ejecución de obras

RESOLUCIÓN N° 242-2013-OSCE/PRE

Jesús María, 19 de julio de 2013

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo Nº 008-2013/OSCE-CD de fecha 17 de julio de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 008-2013/OSCE-CD, el Informe Nº 041-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe Nº 585-2013/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es

un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2012, se aprobaron las Resoluciones N° 293 y N° 295-2012-OSCE/PRE, mediante las cuales se aprobaron las Directivas N° 018-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen", y, N° 020-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo de la Ley N° 29792 y de los Decretos de Urgencia N° 054-2011, N° 007-2012 y N° 016-2012", respectivamente;

Que, asimismo, por Resolución N° 214-2013-OSCE/PRE del 24 de junio de 2013, se aprobó la Directiva N° 003-2013-OSCE/CD "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases de Proceso de Selección Abreviado (PSA), previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006";

Que, en Sesión de Consejo Directivo N° 006-2013-OSCE-CD del 20 de junio de 2013, se adoptó el Acuerdo N° 003-006-2013/OSCE-CD, recomendándose a la Dirección Técnico Normativa modificar las Bases Estandarizadas de obras, a fin de retirar del factor de evaluación "Experiencia en obras en general" el campo en el cual los Comités Especiales de las Entidades deben precisar el tipo de obras; asimismo, se acordó acoger los criterios propuestos por la Dirección Técnico Normativa respecto a dicho factor de evaluación, a efectos de considerarlos en una futura modificación integral de la normativa de contrataciones;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnica Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública;

Que, mediante Informe N° 041-2013/DTN la Dirección Técnico Normativa refiere en relación a la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD, que los Decretos de Urgencia N° 007-2012, N° 016-2012, así como la Ley N° 29792 tuvieron vigencia hasta diciembre de 2012; y, siendo que dichas normas constituyen el sustento de cuatro (04) de las cinco (05) Bases Estandarizadas contenidas en la citada Directiva, corresponde la modificación de esta última, a efectos de suprimir toda referencia a las mismas, manteniendo las disposiciones referentes a la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011;

Que, respecto a las Bases Estandarizadas para la contratación de ejecución de obras, la Dirección Técnico Normativa señala que conforme lo dispone el literal a) del numeral 2 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases de ejecución de obras que correspondan a Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas, así como en los procesos de Adjudicación de Menor Cantidad derivada de dichos procesos de selección, debe considerarse, entre otros factores de evaluación, el factor referido a la "Experiencia en obras en general"; para lo cual resulta necesario contar con una clasificación de los tipos y sub tipos de obras que permita sustentar adecuadamente el criterio de evaluación previsto, lo que será propuesto como parte de la reforma de la normativa de contratación estatal, a fin de contar con el sustento legal respectivo;

Que, en ese sentido y atendiendo al Acuerdo de Consejo Directivo N° 003-006-2013/OSCE-CD, la Dirección Técnico Normativa refiere que corresponde retirar el referido campo de las Bases Estandarizadas de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública para la contratación de ejecución de obras, contenidas

en la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD; así como de las Bases Estandarizadas de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, contenidas en la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD, y, de las Bases Estandarizadas del Proceso de Selección Abreviado para la contratación de ejecución de obras, contenidas en la Directiva N° 003-2013-OSCE/CD;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los literales a) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como funciones del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el inciso c) del artículo 58° de la Ley, así como las Bases Estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las entidades del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 008-2013/OSCE-CD, de fecha 17 de julio de 2013, acordó aprobar la modificación de la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD; así como la modificación de las Bases Estandarizadas de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública para la contratación de ejecución de obras, contenidas en la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD; así como de las Bases Estandarizadas de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, contenidas en la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD, y, de las Bases Estandarizadas del Proceso de Selección Abreviado para la contratación de ejecución de obras, contenidas en la Directiva N° 003-2013-OSCE/CD;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Normatividad, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la denominación y el contenido de la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD, conforme al texto que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar las Bases Estandarizadas de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública para la contratación de ejecución de obras, las Bases Estandarizadas de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011; y, las Bases Estandarizadas del Proceso de Selección Abreviado para la contratación de ejecución de obras, contenidas en la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD, Directiva N° 020-2012-OSCE/CD y Directiva N° 003-2013-OSCE/CD respectivamente, a efectos de excluir del Factor "Experiencia en Obras en General", el campo en el cual los Comités Especiales de las Entidades deben precisar el tipo de obra a ser considerada como obra en general.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD y las Bases Estandarizadas modificadas por la presente Resolución, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99- EF/94.10

RESOLUCIÓN SMV Nº 016-2013-SMV/01

Lima, 15 de julio de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2013008954, el Informe Conjunto N° 667-2013-SMV/10 del 08 de julio de 2013 presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, se aprobó el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo N° 861, señala que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos de las bolsas y sus modificaciones, salvo aumentos de capital y otras que la Superintendencia establezca mediante normas de carácter general; así como los reglamentos internos que dicten las bolsas y sus respectivas modificaciones;

Que, sobre el particular, el artículo 5º de la Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, norma que aprueba el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que las disposiciones a que se refiere el artículo 13º de dicho reglamento serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores conforme al último párrafo del artículo 145º de la Ley del Mercado de Valores, salvo aquellas dictadas conforme a los artículos 5º, 9º, 18º, 21º, 26º, el primer párrafo del artículo 27º y artículo 49º, del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, las cuales requerirán autorización previa de la SMV para su aplicación;

Que, la Bolsa de Valores de Lima, mediante cartas GE-021/2013 y GE-043/2013, solicita a la Superintendencia del Mercado de Valores la modificación de los artículos 2 y 34 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y la modificación de la Disposición Complementaria del artículo 27 de la mencionada norma;

Que, con relación a las modificaciones de los artículos 2 y 34 del Reglamento de Operaciones de Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, estas propuestas tienen por finalidad establecer una nueva modalidad de operaciones de reporte, denominada "Operaciones de Reporte Extendidas", las cuales tienen por objeto permitir a las sociedades agentes de bolsa participar por cuenta de inversionistas acreditados como comitentes reportantes en operaciones de reporte con valores distintos de los que conforman la Tabla de Valores Referenciales;

Que, adicionalmente, la modificación de la Disposición Complementaria del artículo 27 tiene por finalidad establecer una metodología para determinar los valores que podrían ser materia de las operaciones de reporte extendidas, teniendo como criterio de selección la frecuencia de cotización;

Que, analizados los argumentos presentados, corresponde aprobar las modificaciones de los artículos 2 y 34 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y de la Disposición Complementaria del artículo 27 de la mencionada norma, a fin de incorporar la Operación de Reporte Extendida; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo acordado por el

Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sesión del 10 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los artículos 2 y 34 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, cuyos textos se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la modificación de la Disposición Complementaria del artículo 27 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, cuyo texto se detalla en el Anexo II de la presente resolución

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Comunicar la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

ANEXO I

Artículo 2.- Términos y Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento, las definiciones y términos tendrán los significados siguientes:

(...)

ñ. Inversionistas acreditados: segmento del público que, no obstante tener un nivel de calificación superior al de los pequeños inversionistas, aún requiere de la protección de la regulación del mercado de valores. Están incluidas en este segmento las personas naturales o jurídicas que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento de Ofertas Públicas Primarias Dirigidas Exclusivamente a Inversionistas Acreditados.

o. Ley: Ley del Mercado de Valores.

p. Márgen de Garantía: El dinero, valores u otros activos constituidos como garantía del cumplimiento de determinadas operaciones bursátiles.

q. OPA: Oferta Pública de Adquisición.

r. OPC: Oferta Pública de Compra.

s. OPI: Oferta Pública de Intercambio.

t. Operación: Transacción con valores realizada en la Sesión de Rueda, que resulta de la aplicación de una propuesta de compra y una de venta.

u. Propuesta: Es una oferta obligatoria de compra o de venta planteada por una sociedad al mercado a través de los sistemas de negociación de la Bolsa, que deberá indicar valor, cantidad y precio.

v. RBVL: Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.

w. Sesión de Rueda: Período durante el cual se negocian diariamente valores en la Rueda de Bolsa.

x. Sociedades: Sociedades Agentes de Bolsa de la Bolsa.

y. Subasta: Mecanismo de colocación de valores y formación de precios sobre la base de propuestas planteadas por las Sociedades.

z. Valor: Valor mobiliario inscrito en el RBVL.

Artículo 34.- Operación de Reporte.

Es aquella que comprende una venta de valores, a ser liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones al contado o a plazo, y una simultánea compra a ser liquidada dentro del plazo pactado, por la misma cantidad y especie de valores y a un precio determinado. A la sociedad vendedora en la primera venta se le denomina "reportado", mientras que a la sociedad compradora "reportante". Es característica de las operaciones de reporte que los valores que se transfieren en propiedad, queden como margen de garantía del reportante para el

cumplimiento de la liquidación de la última venta a plazo en el porcentaje que establezca el Consejo.

También se podrán realizar operaciones de reporte respecto a una lista de valores determinada según la metodología a que se refiere el Artículo 27º. En estos casos, durante la vigencia de la operación de reporte y conforme al procedimiento establecido por el Consejo, el reportado podrá sustituir los valores materia de la operación por cualquier otro del indicado grupo de valores o de un grupo de valores de menor riesgo.

Los valores serán transferidos en propiedad al reportante al liquidar la venta en el plazo establecido para las operaciones al contado. En caso de sustitución se efectuarán las correspondientes transferencias de propiedad, al reportante y al reportado respectivamente.

El plazo de esta operación no podrá exceder los 360 días calendario.

El Consejo determinará los casos en que una operación de reporte conlleva la conformidad anticipada respecto de posteriores transferencias de la posición.

Las operaciones de reporte en las que la sociedad reportante actúe por cuenta de un inversionista acreditado podrán sujetarse a condiciones particulares respecto a los valores materia de las operaciones. Las operaciones sujetas a dichas condiciones especiales se denominarán operaciones de reporte extendidas.

El directorio determinará las condiciones que serán aplicables a dichas operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

ANEXO II

Disposiciones Complementarias al artículo 27 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima

Mercado de Reporte con acciones y valores representativos de derechos sobre acciones

La actual metodología de Cálculo de la Tabla de Valores Referenciales TVR seguirá vigente hasta la fecha que señale el Consejo Directivo, la que será informada al mercado con 10 (diez) días de Rueda de Bolsa de anticipación, por lo menos.

Las operaciones de reporte con valores objeto de situaciones extraordinarias podrán ser renovadas, siempre que la fecha de vencimiento de la nueva operación no exceda la fecha de canje en los casos de fusión, escisión u OPI, o la fecha de liquidación de la oferta, en los casos de OPA u OPC.

Se podrá realizar operaciones de reporte extendidas con acciones o valores representativos de derechos sobre acciones que conformen la Lista 4 de la Tabla de Valores Referenciales. Esta lista se utiliza únicamente para realizar este tipo de operaciones y la integran valores que no se encuentren conformando las Listas 1, 2 y 3 de la Tabla de Valores Referenciales y que presenten como mínimo una frecuencia de cotización igual o superior a 25%.

Lo indicado en el párrafo anterior no es aplicable a certificados de suscripción preferente o cualquier otro valor representativo de derechos sobre acciones que por su naturaleza tengan vigencia temporal.

(...)

962223-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan fedatarios administrativos titular y alternos de la Intendencia Regional Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 228-2013/SUNAT

Lima, 23 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 016-2013-EF, se incorporó dentro de los alcances de los artículos 50º y 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, entre otros, a la Intendencia Regional Madre de Dios; en consecuencia, dada la reciente creación de dicha Intendencia y con la finalidad de garantizar la adecuada atención de los contribuyentes y público en general, se ha estimado conveniente proceder a designar a sus respectivos Fedatarios Administrativos Titular y Alternos;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarios Administrativos de la Intendencia Regional Madre de Dios, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatario Administrativo Titular

- Fernando Mendivil Centeno

Fedatarios Administrativos Alternos

- Juan Manuel Cerdeña Nieto
- Sabrina Montalvo Vidaurre

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

966097-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 050-024-0000575

Arequipa, 11 de julio del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sección Cobranza de la División de Control de la Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional Arequipa resulta necesario designar nuevo personal en calidad de Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la División de Información de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha confirmado el cumplimiento de los mencionados requisitos, por parte del trabajador que se detalla a continuación:

- Daniel Fernando García Suclla

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 50º y 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa al trabajador que se detalla a continuación:

- Daniel Fernando García Suclla

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FEDERICO F. GUERRA YUNGBLUTH
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

965761-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 172-2013-SUNARP/SN

Lima, 22 de julio de 2013

VISTOS, el Informe técnico N° 025-2013-SUNARP-GR del 9 de Julio de 2013, elaborado por la Gerencia Registral de la SUNARP y el Memorándum N° 336-2013-SUNARP/GL emitido por la Gerencia Legal de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos es un organismo público técnico especializado, creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Pùblicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 50º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del país, gozando de plena independencia y autonomía;

Que, la Santa Sede como sujeto del Derecho internacional celebró con el Estado Peruano un Tratado Internacional aprobado mediante Decreto Ley N° 23211, que establece un sistema de relaciones institucionales y de colaboración entre la Iglesia Católica y el Estado, para seguir garantizando el mayor bien de la vida religiosa y civil de la Nación;

Que, dicho instrumento jurídico internacional reconoce a la Iglesia Católica como ente con su propio ordenamiento jurídico, primario, autónomo e independiente de la comunidad internacional. Por consiguiente, el Estado Peruano reconoce que la Iglesia Católica tiene personería jurídica de carácter público, con plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como recibir ayudas del exterior;

Que, además del reconocimiento de la personería jurídica de la Iglesia Católica, y conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Ley N° 23211 gozan de personería jurídica de carácter público, la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes, comprendiéndose también a los

Cabildos Eclesiásticos, Seminarios Diocesanos, y a las Parroquias y Misiones dependientes de aquéllas;

Que, de acuerdo a los artículos 6º y 7º del mencionado Decreto Ley, la creación de las jurisdicciones eclesiásticas por parte de la Santa Sede deben ser notificadas al Estado Peruano para que gocen de personería jurídica; asimismo, el nombramiento de un eclesiástico también deberá ser comunicado para el reconocimiento de los efectos civiles.

Que, por lo tanto las instituciones de la Iglesia Católica de carácter público no requieren del registro para gozar de la personería jurídica, no obstante, podrán solicitar su inscripción a fin de poder contar con los beneficios que brinda la publicidad registral, dicha inscripción registral será de carácter declarativa;

Que, el artículo 9 del mencionado Decreto Ley, prescribe que las instituciones que no gozan de personería de carácter público, podrán organizarse como asociaciones, conforme al Código Civil Peruano, respetándose su régimen canónico interno;

Que, en ese sentido, la Iglesia Católica cuenta con instituciones con personería jurídica de carácter público y con instituciones con personería jurídica de carácter privado, advirtiéndose que su inscripción registral no tiene un tratamiento normativo uniforme que regule el criterio de calificación y posterior inscripción para la consecución de sus fines;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario sistematizar la normativa registral existente, a fin de uniformizar los criterios de calificación y propiciar una correcta función registral que facilite y viabilice la inscripción de sus actos en el Registro de Personas Jurídicas;

Que, la Gerencia Registral y la Gerencia Legal de la SUNARP, mediante el Informe Técnico y Memorándum indicados en los vistos de la presente resolución, han manifestado su conformidad con la propuesta de la directiva que establece las disposiciones necesarias para regular en forma integral la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica en los Registros Pùblicos; a fin de que sea materia de evaluación y aprobación por el Directorio de la SUNARP.

Que, mediante Acta N° 295 de fecha once de julio de 2013, el Directorio de la SUNARP, en uso de la atribución contemplada en el literal b) del artículo 12 del Estatuto de la SUNARP, acordó por unanimidad aprobar la Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica, conforme al proyecto elevado por la Gerencia Registral;

Estando a lo acordado, y en mérito a lo establecido en el del Artículo 7, literal v) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 07 - 2013-SUNARP-SN, "Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica".

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente directiva entrará en vigencia a los cinco (05) días calendarios contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará inclusivo a los procedimientos de inscripción en trámite.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la mencionada directiva en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos
SUNARP

DIRECTIVA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA

DIRECTIVA N° 07 -2013-SUNARP/SN

1.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El Perú tiene suscrito un Tratado Internacional con la Santa Sede con fecha 19 de julio de 1980, aprobado mediante Decreto Ley N° 23211, promulgado el 24 de julio

del año 1980. Este tratado tiene como finalidad seguir garantizando de manera estable la colaboración entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano para el mayor bien de la vida religiosa y civil de la Nación.

El acuerdo internacional en mención establece los lineamientos de las relaciones entre ambos sujetos de derecho internacional, dejando establecido en su artículo I al igual que el artículo 50¹ de la Constitución Política del Perú, que la Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía y que recibe del Estado, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional.

El Estado Peruano reconoce que la Iglesia Católica es un sujeto de derecho Público Internacional, y que además de gozar de dicha personería y capacidad jurídica, ésta se extiende a la Nunciatura Apostólica que es la que suscribe el Acuerdo en representación de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes, y los que posteriormente pueda crear la Santa Sede. De la misma manera, la personería y capacidad jurídicas de tales Jurisdicciones Eclesiásticas comprenden también a los Cabildos Eclesiásticos, a los Seminarios, y a las Parroquias y Misiones dependientes de aquellas.

El acuerdo en mención, ha dejado establecido en sus artículos VI y VII que la creación de jurisdicciones eclesiásticas por parte de la Santa Sede debe ser notificada al Estado Peruano para que éstas gozen de personería jurídica y capacidad a que se refiere el artículo III; y, además el nombramiento de un eclesiástico por parte de la Santa Sede también deberá ser comunicado, a fin de que el Estado Peruano le reconozca como tal, para efectos civiles.

Si bien las instituciones de la Iglesia Católica de carácter público no requieren del registro para gozar de personería jurídica, podrán solicitar su inscripción en el registro correspondiente a fin de poder contar con los beneficios que brinda la publicidad registral (legitimación, cognoscibilidad general, oponibilidad y Fé Pública Registral), inscripción que de efectuarse será de carácter declarativo, en tanto dichas instituciones ya cuentan con personería jurídica reconocida por la Ley. Asimismo, si bien las instituciones de la Iglesia Católica de carácter público no son personas jurídicas creadas por Ley, son personas jurídicas reconocidas por ley (Decreto Ley N° 23211) y en esa medida correspondería inscribir las en el registro más análogo o similar a este tipo de instituciones.

El artículo IX del referido Acuerdo prescribe que las instituciones, que no gozan de personería de carácter público, podrán organizarse como asociaciones, conforme al Código Civil Peruano, respetándose su régimen canónico interno.

En atención a lo señalado, resulta necesario que la evaluación de los actos jurídicos que conforme al ordenamiento resulten inscribibles o de necesaria y de obligatoria inscripción, sean armonizados con la normatividad supranacional y el derecho canónico de la Iglesia a fin de uniformizar los criterios en la calificación registral y su posterior inscripción.

2.- FINALIDADES

- Establecer una distinción clara entre las instituciones de la Iglesia Católica que cuentan con personería jurídica de carácter público y privado a fin de establecer un tratamiento normativo más adecuado para la consecución de sus propios fines.

- Establecer normas que regulen los criterios de la función calificadora y de la posterior inscripción de los actos y derechos en los que intervenga la Iglesia Católica y sus instituciones conforme a su normatividad propia.

- Establecer una regulación que propicie y facilite las inscripciones de las diferentes instituciones de la Iglesia Católica.

3.- ALCANCE

Los órganos desconcentrados de la SUNARP que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos.

4.- BASE LEGAL

- Art. 50 de la Constitución Política del Perú

- Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú el 19/7/1980, aprobado mediante Decreto Ley N° 23211, promulgado el 24/7/1980; vigente desde el 26/7/1980.

- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Texto Único Ordenando del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN

- Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN de fecha 15 de febrero del 2013

- Directiva N° 008-2008-SUNARP/SN "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 313-2008-SUNARP/SN del 18 de noviembre del 2008.

5. CONTENIDO DE LA DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA CON PERSONERIA JURÍDICA DE CARÁCTER PÚBLICO

5.1 Instituciones de la Iglesia Católica con personería jurídica de carácter público.

La Iglesia Católica representada por la Nunciatura Apostólica goza en el Perú de personería jurídica de carácter público. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo internacional entre el Perú y la Santa Sede aprobado por el Decreto Ley N° 23211, las jurisdicciones de la Iglesia Católica y las instituciones dependientes de aquellas, también gozan de dicha personería y capacidad jurídica.

Las instituciones de la Iglesia Católica que gozan de personería jurídica de carácter público son las siguientes:

- a) La Conferencia Episcopal Peruana;
- b) Los Arzobispados;
- c) Los Obispados;
- d) Las Prelaturas;
- e) Los Vicariatos Apostólicos;
- f) La Nunciatura Apostólica;
- g) Los Cabildos Eclesiásticos;
- h) Los Seminarios Diocesanos;
- i) Las Parroquias; y,
- j) Las Misiones.

5.2 De las inscripciones de las instituciones que gozan de personería jurídica de carácter público

Las instituciones de la Iglesia Católica señaladas en el numeral 5.1. de la presente directiva son personas canónicas que no están obligadas a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas.

Sin perjuicio de ello, los interesados podrán solicitar en forma facultativa su inscripción en el registro correspondiente, la misma que será de carácter declarativo. Para tal efecto, podrán inscribir su reconocimiento y demás actos posteriores en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley de cada Zona Registral bajo la técnica del folio personal.

Bajo el supuesto indicado en el párrafo anterior, tratándose de las instituciones de la Iglesia Católica indicadas en los literales a) al f) del artículo 5.1 de la presente directiva, su inscripción se efectuará con la indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial

1 Constitución Política del Perú

Artículo 50¹. Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

“El Peruano” de la Ley o el Decreto Supremo, según corresponda. Para el caso de las instituciones indicadas en los literales g) a la j) del aludido artículo, su inscripción se acreditará con la reproducción certificada por notario del decreto de creación canónica que las reconoce como tal.

En caso que la norma legal o decreto canónico de creación no especifique el domicilio de la jurisdicción eclesiástica o de la institución dependiente de aquella que pretende inscribirse, para efecto de determinar la Oficina Registral competente deberá acompañarse en original una constancia o documento respectivo expedido por la Conferencia Episcopal Peruana en la que se señale el domicilio de dicha institución.

5.3. Acreditación de la personería jurídica de carácter público de las instituciones de la Iglesia Católica no inscritas.

En el caso que soliciten la inscripción de algún acto o derecho ante cualquiera de los registros del Sistema Nacional de los Registros Públicos a que alude el artículo 2º de la Ley N° 26366, y no se encuentre inscrito su reconocimiento en el Registro de Personas Jurídicas, las instituciones de la Iglesia Católica señaladas en el numeral 5.1. de la presente directiva, podrán acreditar su personería con la sola indicación del número o la fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Ley o el Decreto Supremo o Resolución Suprema que las reconoce como tal, o la reproducción certificada por notario de la norma canónica que la creó, según corresponda.

En el caso de la Conferencia Episcopal Peruana tiene como representante para todos los efectos civiles y registrales a su Presidente y a su Secretario General. La Conferencia Episcopal comunica al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el nombramiento de sus autoridades y las facultades de los mismos.

En el caso de la Nunciatura Apostólica que es la embajada de la Santa Sede en el Perú, tiene como representante para todos los efectos civiles y registrales al Nuncio Apostólico, Decano del Cuerpo diplomático, el cual deberá estar debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.4. Potestades y forma de acreditar la representación de las Autoridades eclesiásticas

5.4.1 Conforme a su régimen canónico interno las autoridades eclesiásticas a que hace referencia el Glosario de la presente directiva, les corresponde gobernar con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, pudiendo representar individualmente a su institución en todos los negocios y actos jurídicos de la misma. Por su potestad de gobierno las autoridades eclesiásticas dictan decretos con efectos civiles, por los que crean instituciones, otorgan reconocimientos, títulos o aprobaciones, pudiendo revocarlos o modificarlos. Las autoridades eclesiásticas solicitarán que consten sus disposiciones en los asientos registrales donde figuren mencionados.

5.4.2 Independientemente que las instituciones con personería de carácter público de la Iglesia Católica se encuentren inscritas o no, el Arzobispo, Obispo o Coadjutor, Prelado, Vicario o Vicario Apostólico, acreditarán su representación con la sola indicación del número o la fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la norma emitida por el Estado peruano por el cual se les reconoce como autoridad de su jurisdicción para todos los efectos civiles. A fin de acreditar que dichas autoridades se encuentran en funciones deberán además acompañar la constancia original emitida por la Conferencia Episcopal Peruana que indique dicha circunstancia.

Sin perjuicio de lo expuesto, en forma complementaria las instancias registrales podrán revisar la relación de autoridades eclesiásticas que se encuentren en funciones en la página web de la Conferencia Episcopal Peruana.

5.4.3 Tratándose de autoridades eclesiásticas distintas a las indicadas en el numeral 5.4.2 de la presente directiva, deberán acreditar su representación ante los Registros Públicos mediante la presentación en original de una constancia o documento respectivo expedido por la Conferencia Episcopal Peruana, en la que se acredite su designación y los alcances de sus potestades y atribuciones, según corresponda.

5.5 Delegación de facultades

Los Arzobispos, Obispos o Coadjutores, Prelados, Vicarios, Vicarios Apostólicos, el Nuncio Apostólico, el Presidente y el Secretario General de la Conferencia Episcopal Peruana podrán delegar sus facultades de manera total o parcial. Para acreditar dicha delegación de facultades se presentará parte notarial de la escritura pública donde conste tal delegación o la copia certificada notarial del decreto emitido por la autoridad eclesiástica, según corresponda. Para efectos de verificar la representación de la autoridad eclesiástica deberá cumplirse con las formalidades señaladas en el numeral 5.4.2 de la presente directiva.

5.6 Facultades de representación y administración de las autoridades de los Cabildos Eclesiásticos, Seminarios, Parroquias y Misiones.

En el caso de los Cabildos Eclesiásticos, Seminarios, Parroquias y Misiones, sus autoridades son nombradas o reconocidas por el Ordinario o autoridad eclesiástica que creó dichas instituciones de la Iglesia Católica o por sus sucesores. Para efectos de la calificación registral, deberá verificarse que las facultades de representación y administración consten de manera expresa en el documento emitido por la autoridad eclesiástica que lo nombró y con firma certificada por Notario.

5.7 Actos de disposición y enajenación de las entidades de carácter público.

Conforme al artículo II del Acuerdo Internacional aprobado por el Decreto Ley N° 23211, las entidades de la Iglesia que gozan de personería de carácter público podrán adquirir, disponer y gravar toda clase de bienes. El Nuncio Apostólico, el Arzobispo, Obispo, Coadjutor, Prelado, Vicario o Vicario Apostólico gozan de facultades suficientes para suscribir a sola firma los contratos, minutos y escrituras públicas que sean necesarias para adquirir o disponer de bienes muebles e inmuebles, de forma gratuita u onerosa, gravarlos y realizar toda clase de actos o negocios jurídicos en representación de la entidad eclesial que gobiernan.

Tratándose de los rectores de Seminarios, los Párrocos, administradores de Misiones y de Cabildos Eclesiásticos, deberán contar con facultades expresas otorgadas por la autoridad eclesiástica que los nombró o reconoció para intervenir en los actos o negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes en representación de la entidad eclesial que gobiernan, conforme a las formalidades previstas en el numeral 5.5. de la presente directiva.

5.8. Traslados de inscripciones realizadas en el Libro de Asociaciones

Las instituciones de la iglesia católica con personería jurídica de carácter público inscritas en el Libro de Asociaciones podrán solicitar su traslado al Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley, presentando para tal efecto constancia o documento respectivo en original expedido por la Conferencia Episcopal Peruana en donde se declare que la verdadera naturaleza de dicha institución es la de una institución canónica con personería jurídica de carácter público.

De ser procedente la solicitud, el Registrador competente se encargará de anotar en la misma partida registral el asiento de adecuación, consignando que la institución de la Iglesia Católica se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley.

En el caso de efectuarse el traslado de inscripciones al Registro correspondiente, para efectos registrales las instituciones de la Iglesia Católica que gozan de personería jurídica de carácter público, se regirán por las disposiciones de la presente directiva en lo que resulte pertinente.

6. CONTENIDO DE LA DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA CON PERSONERÍA DE CARÁCTER PRIVADO

6.1 Instituciones de la Iglesia Católica que pueden gozar de personería jurídica de carácter privado

Las siguientes instituciones de la Iglesia Católica podrán organizarse como asociaciones, respetándose su

régimen canónico interno al amparo de lo dispuesto en el artículo IX del Acuerdo Internacional aprobado por el Decreto Ley N° 23211:

- a) Los Institutos Religiosos como por ejemplo las Órdenes y las Congregaciones Religiosas.
- b) Los Institutos Seculares.
- c) Las Sociedades de Vida Apostólica.
- d) Las asociaciones de Fieles como por ejemplo las Terceras Ordenes, hermandades y otras.
- e) Las Instituciones de Caridad de la Iglesia Católica.
- f) Las Instituciones Educativas de la Iglesia Católica.
- g) Las Abadías y Monasterios.
- h) Las Personas canónicas patrimoniales de la Iglesia Católica como por ejemplo las Fundaciones Pías.
- i) Cualquier otra institución de la Iglesia Católica debidamente aprobada o reconocida por un Arzobispo, Obispo, Coadjutor, Prelado, Vicario, Vicario Apostólico o por la Santa Sede, como parte integrante de la Iglesia Católica y regida por el Derecho Canónico.

6.2 Inscripción del acto constitutivo

6.2.1 Las instituciones de la Iglesia Católica mencionadas en el numeral 6.1 de la presente directiva son personas canónicas que se rigen por el derecho de la Iglesia y gozarán de personería jurídica de carácter privado a partir del momento de su inscripción en el Registro correspondiente.

6.2.2 La inscripción en el registro correspondiente se efectuará en mérito al parte notarial de la escritura pública y la constancia de reconocimiento expedida por la autoridad eclesiástica u Ordinario del lugar donde se encuentra su domicilio, a fin de acreditar que la institución que se pretende inscribir forma parte de la Iglesia Católica y que su estatuto ha sido aprobado por la autoridad competente de la institución residente en el Perú o en el extranjero. Para efectos de verificar la representación de la autoridad eclesiástica deberá cumplirse con las formalidades señaladas en el numeral 5.4.2. de la presente directiva.

6.3 Contenido y modificación del estatuto civil.

6.3.1 Para efectos de la calificación del estatuto civil de las instituciones mencionadas en el numeral 6.1, deberá expresarse como mínimo los siguientes aspectos:

1. Su nombre o denominación, fecha de fundación religiosa, de aprobación o reconocimiento como entidad de la Iglesia Católica.
2. Distrito, Provincia y Departamento donde se encuentra su domicilio en el Perú y sus fines religiosos.
3. Sus órganos de gobierno en el Perú, en el extranjero si es el caso y la forma de tomar acuerdos, indicando todo lo relativo a su funcionamiento, así como el periodo de vigencia.
4. Las facultades de representación de sus autoridades para la realización de actos jurídicos en Perú.
5. Los requisitos para la aprobación y modificación del estatuto.
6. A que institución de la Iglesia Católica pasarán sus bienes en caso deje de actuar en el Perú.
7. Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

6.3.2 En caso de modificación de estatuto también se deberá adjuntar la constancia de aprobación por la autoridad competente de la institución residente en el Perú o en el extranjero. Para efectos de verificar la representación de la autoridad eclesiástica deberá cumplirse con las formalidades señaladas en el numeral 5.4.2. de la presente directiva.

6.4 Actos de disposición de las entidades de carácter privado

Las instituciones de la Iglesia Católica que se organicen como asociaciones tendrán plena capacidad para adquirir y disponer de bienes muebles o inmuebles y realizar cualquier otro acto jurídico dentro de las limitaciones dispuestas en su propio estatuto civil. Para tal efecto adoptarán los acuerdos conforme lo dispone su estatuto o a través de sus representantes debidamente facultados.

6.5 Del vencimiento del mandato de los órganos de gobierno

En el caso del vencimiento del mandato de los órganos de gobierno las funciones del mismo continuarán hasta la nueva elección si así lo establece su estatuto. En caso de que el estatuto no establezca la continuidad de funciones, para efectos registrales, el consejo directivo u órgano análogo se entenderá legitimado únicamente para convocar a asamblea general eleccionaria.

6.6 Autoridad de las Instituciones de la Iglesia Católica que gozan de personería de carácter privado

Las instituciones de la Iglesia Católica señaladas en el numeral 6.1 de la presente directiva, son personas canónicas que cuentan con una autoridad en el Perú, la que podrá tener distintas denominaciones dependiendo de la naturaleza jurídica de la institución que representan. El procedimiento para nombrar a dicha autoridad deberá constar en el estatuto civil inscrito que reflejará el régimen establecido en su ordenamiento canónico.

En los casos que las autoridades en el Perú sean nombradas o reconocidas por autoridades que residen en el exterior, para la inscripción de su nombramiento deberá acompañarse una constancia del Ordinario donde domicilia la institución, indicando que el nombramiento o reconocimiento de dicha autoridad fue realizada por su autoridad competente en el extranjero. Para efectos de verificar la representación del Ordinario deberá cumplirse con las formalidades señaladas en el numeral 5.4.2. de la presente directiva.

6.7 Constancias expedidas por autoridades eclesiásticas

Las constancias previstas en los numerales 6.2.2, 6.3.2 y 6.6 se presentarán en original y tienen el carácter de declaración jurada y son de responsabilidad de quienes las expiden.

El Registrador no asumirá responsabilidad por la veracidad de los actos y hechos a que se refieren las constancias que se presenten al Registro.

7. Aplicación supletoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas

El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas se aplicará en forma supletoria en aquellos aspectos que no han sido regulados en la presente Directiva; y especialmente las disposiciones relacionadas a las personas jurídicas creadas por ley tratándose de las Instituciones de la Iglesia Católica con personería jurídica de carácter público en lo que resulte pertinente, respetando siempre la autonomía e independencia de la Iglesia Católica en el Perú según lo establecido en el Acuerdo Internacional aprobado por el Decreto Ley N° 23211.

8. Glosario.

Para efecto de facilitar la labor de calificación de los actos y derechos inscribibles de las instituciones de la Iglesia Católica, se podrá tomar como referencia el siguiente glosario:

a) Arzobispado: jurisdicción eclesiástica cuya máxima autoridad local es un Arzobispo. Es al mismo tiempo la sede principal de una arquidiócesis.

b) Arzobispo: Es el obispo que preside una arquidiócesis o Arzobispado.

c) Autoridad Eclesiástica: Es el Papa, las autoridades de la Santa Sede, los Arzobispos, los Obispos, los Obispos Coadjutores, los Vicarios Apostólicos los Obispos Prelados, los Obispos Castrenses, los Administradores Apostólicos o los Administradores Diocesanos.

d) Conferencia Episcopal Peruana: Es la Asamblea de los Obispos del Perú, institución de carácter permanente, que ejercen unidos algunas funciones pastorales respecto a los fieles de nuestro país.

e) Congregación: Instituto Religioso, dedicado al ejercicio de los ministerios eclesiásticos o apostólicos y regido por sus constituciones o estatutos canónicos.

f) Canon: Término usado para designar las normas o cuerpo de las leyes propias de la Iglesia que constituyen el Código de Derecho Canónico.

g) Institutos Religiosos: Son personas jurídicas canónicas, cuyos miembros consagran su vida emitiendo votos públicos perpetuos y viven una vida fraterna en común.

h) Institutos Seculares: Son personas jurídicas canónicas, cuyos miembros consagran su vida, viviendo la caridad y santificando el mundo desde dentro de él.

i) Jurisdicciones: Son territorios eclesiásticos conformados por Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos. Están bajo la autoridad eclesiástica competente de un Arzobispo, Obispo, Coadjutor, Prelado o Vicario Apostólico, respectivamente.

j) Misiones: Son personas jurídicas canónicas que se constituyen en territorio no evangelizado o para desarrollar nuevas actividades de evangelización.

k) Nuncio Apostólico: Representante de la Santa Sede en un país. Es un diplomático con representación oficial ante el gobierno y también cumple función pastoral.

l) Obispado: Jurisdicción eclesiástica cuya máxima autoridad local es un Obispo. Es al mismo tiempo la sede principal de una diócesis.

m) Obispo Diocesano: Es la autoridad máxima de una diócesis u Obispado, denominado también Ordinario.

n) Obispo Auxiliar: Es el Obispo asignado a un Ordinario, para ayudarle en el gobierno eclesiástico.

o) Obispo coadjutor: Es el obispo designado para suceder a aquél que actualmente goberna una jurisdicción eclesiástica tiene las facultades y poderes de un Obispo Ordinario cuando el titular no puede ejercerlo.

p) Órdenes Religiosas: Son personas jurídicas canónicas fundadas antes del siglo XIX. Los miembros de las Órdenes se comprometen a seguir a Cristo con una vida evangélica y están unidos por votos de pobreza, castidad y obediencia para llevar una vida consagrada.

q) Obispado Castrense: Jurisdicción dedicada a la población de fieles que laboran en el ámbito militar y policial. También denominado Vicariato Castrense.

r) Ordinario: Es el obispo de una determinada jurisdicción a quien se le ha confiado el cuidado de una diócesis, arquidiócesis, obispado, arzobispado, prelatura o vicariato apostólico.

s) Parroquia: Es una determinada comunidad de fieles, constituida de modo estable dentro de una jurisdicción, cuyo cuidado pastoral se encomienda a un párroco o administrador parroquial.

t) Párroco: Sacerdote que ha sido nombrado por un Obispo para hacerse cargo de una Parroquia, de la cual es representante legal.

u) Prelaturas: jurisdicción eclesiástica a cargo de un Obispo Prelado.

v) Rector de Seminario: Responsable de la formación espiritual, intelectual y disciplinaria de un Seminario Mayor, es nombrado por el Obispo del lugar y es el representante legal del seminario

w) Seminario: Centro de formación de los futuros sacerdotes, creado por el Obispo del lugar.

x) Sociedad de Vida Apostólica: Persona Jurídica Canónica cuyos miembros cumplen un fin apostólico y llevan vida fraterna en común.

y) Vicariato Apostólico: Es una jurisdicción eclesiástica en zonas alejadas de misión a cargo de una congregación misionera, liderada por un Obispo – Vicario Apostólico.

z) Vicario Apostólico: Obispo que gobierna un Vicariato Apostólico.

9. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, los jefes de los órganos descentrados y las instancias registrales según correspondan.

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Ratifican Res. Adm. N° 29-2012-CEJD/CSA en el extremo que declara fundada solicitud de traslado por motivos de salud de Juez Especializado Civil de Mollendo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 106-2013-CE-PJ

Lima, 14 de junio de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 100-2012-CEJD-CSJAR, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y la Resolución Administrativa N° 29-2012-CEJD/CSA, de fecha 12 de diciembre de 2012, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la citada sede judicial.

CONSIDERANDO:

Primer. Que mediante Resolución Administrativa N° 29-2012-CEJD/CSA, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró fundada la solicitud de traslado por motivos de salud formulada por el doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez, Juez Especializado Civil de Mollendo, disponiéndose su traslado al Tercer Juzgado Civil de Arequipa, plaza vacante de igual jerarquía en la ciudad del mismo nombre. Esta resolución ha sido elevada de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Reglamento de Traslados de Jueces, aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ de fecha 15 de setiembre de 2010, a fin de que este Órgano de Gobierno con arreglo a sus atribuciones, proceda con el análisis respectivo para dilucidar si corresponde ratificarla o no; examinándose el carácter excepcional del traslado y la situación forzosa que obliga al juez a dejar su ámbito por razones de salud, verificándose los elementos esenciales que deben concurrir para su otorgamiento.

Segundo. Que conforme se desprende de la documentación que obra en el expediente, el doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez fue nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 193-2012-CNM, de fecha 12 de julio de 2012, como Juez Titular del Juzgado Especializado Civil de la Provincia de Islay, Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 8 de agosto del mismo año.

Tercero. Que el citado juez ha señalado que una vez que asumió el cargo en la ciudad de Mollendo y con el transcurrir de los días su estado de salud se vio afectado por el clima húmedo y frío de la zona, sufriendo continuas afecciones bronquiales. Como consecuencia de ello, tuvo que recibir atención médica en el Hospital III Yanahuara de Essalud, sometiéndose al tratamiento respectivo. Asimismo, luego de efectuados los estudios, análisis y pruebas respectivas, se le diagnosticó Asma Bronquial Moderado Reflectivo a Tratamiento, y se estableció que en tanto siga residendo en un lugar con clima húmedo, el tratamiento resultaría estéril, provocando que la enfermedad empeore, y que se comprometa gravemente su estado de salud. Situación a la que se aúna el hecho que en el Hospital de Mollendo no hay especialidad de Neumología.

Cuarto. Que es menester precisar que a fin de probar su solicitud de traslado por razones de salud, el doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez ha cumplido con presentar los siguientes documentos probatorios:

a) Carta N° 1767 D HII MOLL GRAAR ESSALUD 2012, que obra a fojas 23, emitido por el doctor Félix Rolando Rivera Pinto - Director del Hospital II de Mollendo, mediante el cual informa que en el Hospital II de Mollendo no se cuenta con la especialidad de Neumología y que los

pacientes que requieren de esta especialidad son referidos a un centro de mayor nivel en la ciudad de Arequipa;

b) Carta N° 958 DHY-GRAA-EsSalud 2012, de fojas 51, emitido por el doctor Edgar Linares Huaco - Director del Hospital II de Yanahuara - Arequipa, señalando que el Hospital III de Yanahuara cuenta con un solo profesional médico en la especialidad de Neumología, siendo la doctora Ventura Mejía Mena;

c) Informe Médico suscrito por la médica neumóloga doctora Ventura Mejía Mena, de fecha 13 de octubre de 2012, que obra a fojas 50, mediante el cual certifica que al paciente Elio Duval Vásquez Rodríguez se le ha diagnosticado asma bronquial, recomendándosele el cambio de residencia a un clima seco por cuanto el tratamiento presentado no resulta efectivo debido al clima húmedo del lugar donde reside;

d) Copia fedeada de la Historia Clínica N° 306832 del Hospital III Yanahuara de ESSALUD, que obra de fojas 52 a 76, del cual se aprecian los diversos tratamientos y exámenes al paciente Vásquez Rodríguez y los resultados de sus análisis, estableciéndose como cuadro clínico de Asma Bronquial Moderado Reflectivo a Tratamiento, evidenciándose asimismo, la gravedad de su estado de salud, siempre y cuando siga residiendo en un lugar con clima húmedo;

e) Informe N° 706-2012-PRES/CSA, de fojas 8, emitido por la Secretaría de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por la que se precisa que en el Distrito Judicial de Arequipa existen plazas vacantes de Juez en el Tercer y Octavo Juzgados Especializados en lo Civil y en el Tercer Juzgado Contencioso Administrativo;

f) Constancia emitida por la Secretaría (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que obra a fojas 98, quien certifica que el juez Elio Duval Vásquez Rodríguez, no registra medida cautelar de suspensión preventiva del cargo ni se encuentra sujeto a sanción disciplinaria de suspensión;

g) Declaraciones juradas de:

No encontrarse encurso en causal de incompatibilidad alguna prevista en el artículo 42º de la Ley de la Carrera Judicial, fojas 94; No estar inscrito en concurso público de méritos convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura para ascender de grado, fojas 95; No encontrarse sometido a proceso de evaluación para ratificación por el Consejo Nacional de la Magistratura dentro de los próximos doce meses, fojas 96; y, No haber sido trasladado anteriormente dentro del Poder Judicial, fojas 97.

Quinto. Que siendo así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de traslado por salud expuestas por el doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14º, literal b), del Reglamento de Traslados de Jueces, por lo cual es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a una plaza de igual jerarquía, como en efecto ha sucedido, cuando el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Resolución N° 29-2012-CEJ-CSA, declaró fundada su solicitud de traslado por motivos de salud.

Sexto. Que los señores Patricia Ruby Valdivia Franco, Zoilo Alcides Chávez Mamani, Justo Andrés Quispe Apaza y José Antonio Meza Miranda, en su condición de candidatos en reserva, han presentado documentos cuestionando la Resolución del Consejo Ejecutivo Distrital de Arequipa N° 29-2012-CEJ-CSA, que declaró fundada la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por el Juez Especializado Civil de Mollendo, Elio Duval Vásquez Rodríguez, a la plaza del Tercer Juzgado Civil de Arequipa. Sobre el particular, los citados recurrentes han presentado como argumentos sustentatorios que la plaza en referencia se encuentra convocada por el Consejo Nacional de la Magistratura y que de ser el caso debe ser cubierta por quienes están en la condición de reserva. Ante lo cual se solicitó informe al Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de corroborar o desvirtuar los cuestionamientos alegados.

Séptimo. Que el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Oficio N° 0875-2013-P-CNM, de fecha 30 de mayo del año en curso, remitió el Informe N° 033-2013-DSN-CNM de la Dirección de Selección y Nombramiento, en donde entre otros extremos, se precisa que con fecha 15 de mayo del presente año el Pleno del

citado órgano constitucional autónomo nombró en la plaza del Tercer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa al doctor Omar Alejandro del Carpio Medina en su condición de Candidato en Reserva en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM -Grupo II, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58º del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales. También comunica que los doctores Patricia Ruby Valdivia Franco, Zoilo Alcides Chávez Mamani, Justo Andrés Quispe Apaza y José Antonio Meza Miranda, quienes se encontraban en calidad de candidatos en reserva, han sido nombrados en las plazas del Cuarto, Sexto, Octavo y Noveno Juzgado Especializado Civil del referido Distrito Judicial, respectivamente.

Octavo. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, queda claro que la plaza del Tercer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa no se encuentra vacante, motivo por el cual por ahora no es posible disponer el traslado del doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez.

En ese sentido, y sin perjuicio de ello, dicha circunstancia no enerva el derecho legítimo del mencionado juez a un traslado por motivo de salud, en tanto se encuentra acreditada su dolencia de asma bronquial que no responde al tratamiento médico debido al clima húmedo del lugar donde realiza función jurisdiccional. Por esta razón, y en salvaguarda de su estado de salud, corresponde en forma excepcional y por única vez, se asigne otra plaza vacante al Juez doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez en la primera oportunidad que se produzca.

Noveno. Que en consonancia con los fundamentos de salud expuestos por el juez recurrente y conforme a la exigencia contenida en el artículo 6º, inciso 6.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 139º, inciso 5, de la Constitución Política del Estado, corresponde ratificar la Resolución N° 29-2012-CEJ/CSA, de fecha 12 de diciembre de 2012, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró fundada la solicitud de traslado por motivos de salud; considerando la atingencia que si bien a la fecha la plaza del Tercer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa no tiene la condición de vacante, es necesario que el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez se produzca otra plaza vacante en la misma especialidad y nivel jerárquico, conforme al Reglamento de Traslados de Jueces, ejecute y le asigne la misma al Juez Elio Duval Vásquez Rodríguez, lo cual es menester precisar que no constituye precedente vinculante.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 428-2013 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la Resolución Administrativa N° 29-2012-CEJ/CSA, expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con fecha 12 de diciembre de 2012, que declaró fundada la solicitud de traslado por motivos de salud formulada por el Juez Especializado Civil de Mollendo, doctor Elio Duval Vásquez Rodríguez. Revocar la misma resolución en el extremo que dispuso su traslado al Tercer Juzgado Civil de Arequipa, y reformándola, disponer que el Consejo Ejecutivo Distrital de Arequipa, en la primera oportunidad que se produzca plaza vacante de igual jerarquía y especialidad en la ciudad de Arequipa, cumpla con ejecutar y asignar la plaza respectiva.

La presente resolución no constituye precedente vinculante.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Arequipa a designar al mencionado juez en un juzgado transitorio o en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia

de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

966203-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen la conformación de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa y la Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 735-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 23 de Julio de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 60700-2013, la doctora María Sofía Vera Lazo, Presidenta de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, solicita se le conceda licencia por salud, a partir del 24 de julio del presente año y mientras dure su recuperación, toda vez que será intervenida quirúrgicamente.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por salud concedida a la doctora Rose Mary Parra Rivera, Juez Titular del Segundo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del 23 de julio del presente año.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera necesario tomar las medidas pertinentes con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima y Segundo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; así como reasignar a los Jueces Superiores Titulares por necesidad de Servicio.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al doctor ANDRÉS FORTUNATO TAPIA GONZÁLES, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima, como Presidente de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 24 de julio del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Vera Lazo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima:

Dr. Andrés Fortunato Tapia González (Presidente)
Dr. Segundo Benjamín Rosas Montoya (P)
Dra. Rosa María Cabello Arce (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSA MARÍA DONATO MEZA, Juez Titular del 29º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 24 de julio del presente año y mientras dure la designación del doctor Tapia González como Presidente de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Transitoria Administrativa de Lima: Contenciosa

Dr. Juan Emilio González Chávez	Presidente
Dra. Zoila Alicia Távara Martínez	(T)
Dra. Rosa María Donato Meza	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR HUGO ROMÁN VALENCIA, como Juez Supernumerario del 29º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 24 de julio del año en curso, y mientras dure la promoción de la doctora Donato Meza.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor SIMÓN HUGO PLÁCIDO FABIÁN, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 23 de julio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Parra Rivera.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

966281-1

Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el mes de agosto

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el mes de agosto

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 0547-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, veintidós de julio del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

Las Resoluciones Administrativas Nº 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, y Nº 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció el sistema de Turno Permanente en materia penal de esta Corte Superior de Justicia; precisándose que el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal de la jurisdicción durante períodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

2. La Resolución Administrativa Nº 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2010, dispuso que los Magistrados descansen el día siguiente del Turno Permanente, siendo reemplazados por el

Juez que alterne los juzgados en los días de Despacho Judicial, para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2010, se precisó que estando a que el Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial tiene la especialidad penal, por razones de necesidad de servicio y en aras de mejorar el servicio de administración de justicia, el magistrado en referencia debería realizar Turno Penal Permanente los sábados cada dos semanas; función adicional a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. En este contexto corresponde establecer el nuevo rol del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur, para el mes de agosto, el mismo que seguirá la secuencia del cronograma establecido en el mes de julio.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- ESTABLECER el rol de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el mes de julio:

DIA	JUZGADO DE TURNO
1	2º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
2	1º Juzgado Penal Transitorio con Villa El Salvador
3	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
4	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
5	2º Juzgado Penal Transitorio de Reos en Cárcel
6	Juzgado Mixto de Lurín
7	1º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
8	2º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
9	1º Juzgado Penal Transitorio de Reos en Cárcel
10	Juez de Alternancia
11	Juzgado Mixto Transitorio de Lurín
12	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
13	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
14	2º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
15	1º Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador
16	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
17	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
18	2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
19	Juzgado Mixto de Lurín
20	1º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
21	2º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
22	1º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
23	Juzgado Mixto Transitorio de Lurín
24	Juez de Alternancia
25	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador

DIA	JUZGADO DE TURNO
26	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
27	2º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
28	1º Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador
29	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
30	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
31	2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

965839-1

Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 0550-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veintidós de julio del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa de Presidencia N° 0549-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de julio de 2013, expedida por esta Corte Superior de Justicia.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante la Resolución Administrativa de Presidencia N° 0549-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de julio de 2013, expedida por esta Corte Superior de Justicia; se dispuso designar a las personas que participarán en la Pasantía a la Corte Superior de Justicia de Huaura, los días 23 y 24 de julio de 2013.

2. En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Magistrado que se hará cargo del Despacho de Presidencia, al respecto es menester precisar que se debe designar al Juez Superior de más antigüedad y estando que esta condición la ostenta el Juez Superior doctor Pedro Cartolín Pastor quien ejerce la función de Jefe de la ODECMA, cuyo cargo es a dedicación exclusiva; en ese orden de ideas, corresponde designar al magistrado que sigue en orden de prelación, el Juez Superior doctor Enrique Vásquez Mendoza, quien se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, en ese orden de ideas, tal designación deberá recaer en el magistrado que sigue en orden de prelación, el Juez Superior doctor Edgar Rojas Domínguez.

3. Asimismo, es necesario que se designe al magistrado que complete el Colegiado de la Sala Penal, en razón a la licencia concedida al Juez Superior doctor Omar Pimentel Calle.

4. Con respecto a los magistrados Olga Ysabel Contreras Arbierto, María Eugenia Guillén Ledesma, Luis Alberto Quispe Choque e Isabel Reguera Caiña, se debe precisar que mediante Resolución Administrativa N° 521-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 15 de julio de 2013, se les concedió licencia por Capacitación Oficial para el Taller Básico de Técnicas de Litigación Oral en el Código Procesal Penal, por los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio del presente año y se designó a los magistrados reemplazantes.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, al señor doctor EDGAR ROJAS DOMINGUEZ, Juez Superior Titular, por el día 24 de julio de 2013; en adición a sus funciones, como Presidente de la Sala Civil.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Juez Superior Doctora Deyanira Riva de López, integrante de la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, en adición a sus funciones, integre el Colegiado de la Sala Penal, por el día 24 de julio de 2013; quedando el Colegiado conformado de la siguiente manera:

• Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Juez Superior (T) Presidente
• Dr. Deyanira Riva de López	Juez Superior (P)
• Dra. Giuliana Carmen Brindani Farias-Ríos	Juez Superior (S)

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte, Administradora del Módulo del Código Procesal Penal y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, púlíquese, notifíquese y cúmplase

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

965836-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Disponen la circulación de monedas de la Serie Numismática denominada "Recursos Naturales del Perú" alusivas a "La Anchoveta", "El Cacao" y "La Quinua"

CIRCULAR N° 0029-2013-BCRP

CONSIDERANDO QUE:

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 42º, 43º y 44º de la Ley Orgánica, acordó poner en circulación monedas con fines numismáticos.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Poner en circulación, a partir del 24 de julio de 2013, las tres monedas de la Serie Numismática denominada "Recursos Naturales del Perú" alusivas a "La Anchoveta", "El Cacao" y "La Quinua", cuyas características se detalla a continuación:

Denominación	: S/. 1,00
Aleación	: Alpaca

Peso	: 7,32g
Diámetro	: 25,50mm
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2013
Anverso	: Escudo de Armas
Emisión	: 10 millones de unidades por cada uno de los motivos

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú", el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

Los reversos de las monedas cuentan con los siguientes diseños:

Moneda alusiva a "La Anchoveta"

En la parte central, se distingue la figura de dos anchovetas y debajo una representación de la cultura Moche con escenas cotidianas de la vida marítima, mientras que en la parte superior se muestra la frase LA ANCHOVETÀ y su nombre científico *ENGRAULIS RINGENS*.

Moneda alusiva a "El Cacao"

Al centro figura un árbol de cacao y al pie una ampliación del fruto. En el área superior se muestra la leyenda EL CACAO y su nombre científico *THEOBROMA CACAO*.

Moneda alusiva a "La Quinua"

En el centro figura una panoja de quinua y al pie un recipiente vertiendo granos en abundancia. En la parte superior figura el texto LA QUINUA y su nombre científico *CHENOPODIUM QUINOA*.

En las tres monedas se observa la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales así como la denominación en número y el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes.

Artículo 2. Estas monedas serán de curso legal y circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 23 de julio de 2013

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

966239-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Inscriben a Empresa Encuestadora Opinión Popular E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 628-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0780
REGISTRO ELECTORAL DE ENCUESTADORAS

Lima, uno de julio de dos mil trece

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de Empresa Encuestadora Opinión Popular E.I.R.L.

ANTECEDENTES

Mediante escrito, presentado con fecha 21 de junio de 2013, Angélica María del Águila Torres, gerente de Empresa Encuestadora Opinión Popular E.I.R.L., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica.

Para ello, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras,

aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE (en adelante, el Reglamento), se presentó la documentación con la que se acredita a Juan Alfredo Saldaña Picón, licenciado en Economía, y su constancia de habilitación en el Colegio de Economistas de Loreto, en el que está inscrito con el Registro N° 108.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción, así como también establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento en donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado y presentando el recibo por el pago de la tasa correspondiente, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a Empresa Encuestadora Opinión Popular E.I.R.L., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro N° 247-REE/JNE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

960763-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Modifican denominaciones de diversas municipalidades a las que se delegaron funciones registrales mediante las RR.JJ. N°s. 104-2002-JEF-RENIEC, 1269-2006-JEF/RENIEC y 634-2002-JEF-RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 236-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000282-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (20MAY2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000499-2013/GRC/RENIEC (31MAY2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000097-2013/GPRC/RENIEC (01JUL2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento regstral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Tacapisi Bellavista, Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 104-2002-JEF-RENIEC de fecha 04 de Marzo de 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la referida Municipalidad del Centro Poblado comunica la variación de su denominación a Municipalidad del Centro Poblado de Tacapisi Challapampa, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y

controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 104-2002-JEF-RENIEC de fecha 04 de Marzo de 2002 en lo que respecta a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Tacapisi Bellavista; ahora denominada Municipalidad del Centro Poblado de Tacapisi Challapampa; entendiendo la autorización de delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacapisi Challapampa, Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N° 104-2002-JEF-RENIEC de fecha 04 de Marzo de 2002 en lo que respecta a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Tacapisi Bellavista; ahora denominada Municipalidad del Centro Poblado de Tacapisi Challapampa; entendiendo la autorización de delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacapisi Challapampa, Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

Artículo 2°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la citada Oficina de Registros del Estado Civil, a través de la Resolución Jefatural N° 104-2002-JEF-RENIEC de fecha 04 de Marzo de 2002.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

966184-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 237-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000157-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (25MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000278-2013/GRC/RENIEC (03ABR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000075-2013/GPRC/RENIEC (23MAY2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Las Viejas, Distrito de San Gregorio, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 1269-2006-JEF/RENIEC de fecha 20 de Diciembre de 2006;

Que, conforme a los informes de vistos, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la referida Municipalidad del Centro Poblado comunica la variación de su denominación a Municipalidad del Centro Poblado Casa Blanca, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 1269-2006-JEF/RENIEC de fecha 20 de Diciembre de 2006 en lo que respecta a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado de Las Viejas; ahora denominada Municipalidad del Centro Poblado Casa Blanca; entendiendo la autorización de delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Casa Blanca, Distrito de San Gregorio, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N° 1269-2006-JEF/RENIEC de fecha 20 de Diciembre de 2006 en lo que respecta a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado de Las Viejas, ahora denominada Municipalidad del Centro Poblado Casa Blanca; entendiendo la autorización de delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Casa Blanca, Distrito de San Gregorio, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la citada Oficina de Registros del Estado Civil, a través de la Resolución Jefatural N° 1269-2006-JEF/RENIEC de fecha 20 de Diciembre de 2006.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de

Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

966184-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 239-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000291-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (20MAY2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000502-2013/GRC/RENIEC (31MAY2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000096-2013/GPRC/RENIEC (01JUL2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Tiquitiqui, Distrito de Vilque Chico, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 634-2002-JEF-RENIEC de fecha 09 de Agosto de 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la referida Municipalidad del Centro Poblado comunica la variación de su denominación a Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Tiquitiqui, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 634-2002-JEF-RENIEC de fecha 09 de Agosto de 2002 en lo que respecta a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Tiquitiqui; ahora denominada Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Tiquitiqui; entendiendo la autorización de delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Tiquitiqui, Distrito de Vilque Chico, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Jefatural N° 634-2002-JEF-RENIEC de fecha 09 de Agosto de 2002 en lo que respecta a la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Tiquitiqui; ahora denominada Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Tiquitiqui; entendiendo la autorización de delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Tiquitiqui, Distrito de Vilque Chico, Provincia de Huancané, Departamento de Puno.

Artículo 2º.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; y conferidas a la citada Oficina de Registros del Estado Civil, a través de la Resolución Jefatural N° 634-2002-JEF-RENIEC de fecha 09 de Agosto de 2002.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

966184-4

Autorizan la apertura de la Agencia Colcabamba, a cargo de la Jefatura Regional 14 - Huancavelica

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 238-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 23 de julio de 2013

VISTOS: El Oficio N° 140-2013-A/MDC-T-HVCA (22MAY2013), emitido por la Municipalidad Distrital de Colcabamba; el Informe N° 000002-2013/GGC/GOR/JR14HVCA/RENIEC (23MAY2013), emitido por la Jefatura Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000126-2013/GOR/RENIEC (31MAY2013), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 001026-2013/GAJ/RENIEC (06JUN2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las

Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que la Jefatura Regional 14 – Huancavelica mediante documento de vistos, comunica que la Municipalidad distrital de Colcabamba a través del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 042-2013-CM/MDC de fecha 22MAY2013, ha otorgado en cesión de uso por cinco (05) años a favor del RENIEC un ambiente del local de la Municipalidad, con un área total de 72.98m²;

Que asimismo, mediante Acta de Compromiso de fecha 21 de mayo de 2013 la Municipalidad distrital de Colcabamba se compromete a dotar en calidad de préstamo al RENIEC, los mobiliarios básicos para la implementación de una Agencia del RENIEC en el referido distrito, zona considerada de Pobreza Extrema en el Mapa de Pobreza del FONCODES;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, propone la creación de una Agencia del RENIEC en el indicado distrito;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de la Agencia Colcabamba, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada al 06 de junio del 2013, la apertura de la Agencia Colcabamba, la cual se encuentra ubicada en el Paseo Santiago Antúnez de Mayolo s/n (a media cuadra del Banco de la Nación y de la Plaza Principal) del distrito de Colcabamba, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, a cargo de la Jefatura Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

966184-3

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Representante Suplente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 120-2013-MP-FN-JFS

Lima, 22 de julio de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 069-2011-MP-FN-JFS de fecha 09 de agosto 2011, se aceptó la renuncia formulada por la doctora Rocío Villanueva Flores, como representante suplente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura, designada por Resolución Nº 015-2011-MP-FN-JFS de fecha 16 de marzo de 2011.

Que, el artículo 155º de la Constitución Política del Perú en su numeral 2, establece la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, asimismo, los artículos 17º y 18º de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y, el artículo 62º numeral 3) del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, norman la elección por la Junta de Fiscales Supremos de los representantes titular y suplente ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de julio de 2013, se procedió a la elección del representante suplente ante el Consejo Nacional de la Magistratura, en remplazo de la doctora Rocío Villanueva Flores.

Que, mediante Acuerdo Nº 3189, se eligió por unanimidad, al doctor Marco Antonio Ríos Luna, como representante suplente ante el citado organismo. Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor MARCO ANTONIO RÍOS LUNA, como Representante Suplente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de culminar el periodo señalado mediante Resolución Nº 015-2011-MP-FN-JFS.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los señores Presidentes del Congreso de la República, del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y al señor Representante mencionado, para fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

966282-1

Convocan a la Octava Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal el día 12 de agosto de 2013, a realizarse en Chachapoyas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2106-2013-MP-FN

Lima, 23 de julio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, como política institucional, la Fiscalía de la Nación viene desarrollando una serie de Audiencias Públicas en los distritos fiscales en los que se encuentra

vigente el Nuevo Código Procesal Penal, con el propósito de conocer el estado de su implementación, así como recoger las propuestas que pudieran surgir para mejorar su funcionamiento, corregir las deficiencias y fortalecer los aciertos;

Que, las Audiencias Públicas, son instrumentos de los regímenes democráticos participativos, que permiten recibir opiniones, ponencias, sugerencias o experiencias de los representantes de las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y de los ciudadanos que asisten;

Que, en ese contexto, resulta necesario evaluar los alcances registrados en la reforma procesal durante los últimos años en el Distrito Fiscal de Amazonas, a través de la realización de una Audiencia Pública en la que participarán las autoridades, instituciones y ciudadanía interesada en estos temas;

Que, el numeral tercero del Reglamento de Audiencias Públicas sobre el Código Procesal Penal, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1626-2011-MP-FN de fecha 19 de agosto de 2011, establece que la convocatoria a las mismas, deberá efectuarse en un plazo no menor de 20 días a su realización, comprendiendo la invitación a las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y/o entidades que agrupen a ciudadanos, a fin de lograr su activa participación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Octava Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal, a llevarse a cabo en el Teatro Municipal "Félix Castro Chávez", ubicado en el Jirón Amazonas cuadra 10, distrito y provincia de Chachapoyas, el día 12 de agosto de 2013, invitándose a las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y/o entidades que agrupen a ciudadanos, a fin de lograr una activa participación de éstos, con el propósito de evaluar los avances registrados en su implementación durante los últimos años, lo que permitirá corregir errores y fortalecer aciertos que modernicen la justicia penal en el mencionado Distrito Fiscal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Observatorio de Criminalidad y a la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con el Despacho de la Fiscalía de la Nación, a disponer lo necesario para el éxito de la Audiencia Pública, convocada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, a realizar las coordinaciones necesarias con el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial, a fin de conseguir el auspicio correspondiente para la elaboración de los materiales y cobertura de los gastos que se requieran para la realización de la Octava Audiencia Pública convocada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos necesarios para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Observatorio de la Criminalidad y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-2

Convieren fiscalía en la Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2107-2013-MP-FN

Lima, 23 de julio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29391 publicada el día 01 de agosto de 2009, se crearon Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 101-2013-CE-PJ de fecha 12 de junio de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, convirtió diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, en Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial Permanente;

Que, por Acuerdo N° 3187, la Junta de Fiscales Supremos, acordó remitir los actuados correspondientes al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a fin que la Quincuagésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, se convierta en Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial;

Que, resulta necesario proceder a la conversión del Despacho Fiscal antes mencionado, a efectos que se avoque al conocimiento de casos relacionados con accidentes de tránsito y seguridad vial en el Distrito Fiscal de Lima;

Que, estando a lo señalado, y considerando además la propuesta de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Quincuagésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, en Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima, con competencia preliminar, en temas relacionados con accidentes de tránsito, y judicial, procedentes del Primer Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, adopte las medidas necesarias a efectos de distribuir equitativamente la carga procesal de la ex Quincuagésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, actualmente convertida en Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima, mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Junta de Fiscales Supremos, Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-3

Convieren despacho fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2108-2013-MP-FN

Lima, 23 de julio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-JFS de fecha 21 de setiembre de 2009, se crearon despachos fiscales en el Departamento del

Cusco; asimismo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN de fecha 23 de setiembre de 2009, se convirtieron y delimitaron las competencias de los citados despachos;

Que, a través del Informe N° 001-2013-MP-FN-PJFS-CUSCO, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, propone la conversión de un Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, en una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con competencia en todo el Distrito Fiscal del Cusco;

Que, de los reportes estadísticos obtenidos por grupo de delitos, se advierte que desde el 01 de octubre de 2009, a la fecha, las distintas Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas del Cusco, vienen conociendo un alto índice de casos vinculados con delitos de corrupción de funcionarios;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, resulta necesario proceder a la conversión de un Despacho Fiscal, en una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal del Cusco, a fin de continuar con la lucha frontal contra la delincuencia y la corrupción;

Que, de acuerdo a la propuesta formulada por la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Cusco, y con la opinión favorable de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir uno de los Despachos Fiscales que integran la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Cusco, la misma que tendrá competencia en todo el citado Distrito Fiscal, y estará compuesta por un Fiscal Provincial y dos Fiscales Adjuntos Provinciales, e iniciará sus funciones con carga cero.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, para que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, adopte las medidas destinadas a la organización de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Cusco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-4

Precisan conformación y sede de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua a que se refiere la Res. N° 1980-2013-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2109-2013-MP-FN**

Lima, 23 de julio del 2013

VISTO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1980-2013-MP-FN de fecha 17 de julio de 2013, se

convirtieron dos Despachos Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto y dos Despachos Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con competencia en las Provincias de Mariscal Nieto e Ilo;

Que, igualmente, se precisó que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, se conforme por dos Fiscales Provinciales y cuatro Fiscales Adjuntos Provinciales provenientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, así como por dos Fiscales Provinciales y cuatro Fiscales Adjuntos Provinciales provenientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo;

Que, a través del Oficio N° 3122-2013-MP-PJFST-DFM, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente a efectos de precisarse el número de Fiscales que conformarán la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con competencia en las Provincias de Mariscal Nieto e Ilo, así como la sede en la que estará ubicado el citado Despacho Fiscal; por lo que siendo así, debe procederse conforme a lo señalado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precíse el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1980-2013-MP-FN de fecha 17 de julio de 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

“[...]

Artículo Segundo.- Precisar que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, estará conformada por dos Fiscales Provinciales y cuatro Fiscales Adjuntos Provinciales provenientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, así como dos Fiscales Provinciales y cuatro Fiscales Adjuntos Provinciales provenientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ilo [...].”

Debe decir:

“[...]

Artículo Segundo.- Precisar que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, estará conformada por dos Fiscales Provinciales y cuatro Fiscales Adjuntos Provinciales provenientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, así como dos Fiscales Provinciales y cuatro Fiscales Adjuntos Provinciales provenientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo. [...].”

Artículo Segundo.- Precíse que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con competencia en las Provincias de Mariscal Nieto e Ilo, tendrá su sede en la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y al Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-5

Aceptan renuncias, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2110-2013-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nº 2331-2013-MP/PJFS. DF.ANCASH, Nº 950-2013-MP-P-JFS-HVCA y Nº 4526-2013-MP-PJFS-UCAYALI, y los documentos de fechas 12, 15 y 19 de julio del 2013, se elevaron las solicitudes de renuncias y declinaciones a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Ancash, Huancavelica, Ica, Ucayali, Lambayeque y Piura, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor VICTOR ALBERTO ALCOCER ACOSTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona, materia de las Resoluciones Nº 1785-2011-MP-FN y Nº 1828-2012-MP-FN, de fechas 09 de setiembre del 2011 y 18 de julio del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 19 de julio del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor DANIEL ALBERTO PORTURAS CANGAHUALA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LIDIA HUAYLLANI MATAMOROS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica, materia de la Resolución Nº 979-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2013, a partir del 31 de julio del 2013.

Artículo Cuarto.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor IVAN VARGAS HALLASI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución Nº 3145-2012-MP-FN, de fecha 3 de diciembre del 2012, con efectividad a partir del 20 de julio del 2013.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Nº1898-2013-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2013, que nombró a la doctora MAGGIE MARIBEL PALOMINO CHALLCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución Nº1919-2013-MP-FN, de fecha 10 de julio del 2013, que nombró a la doctora ANGELICA CARMEN CRISTINA CASTRO HURTADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Piura y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2111-2013-MP-FN**

Lima, 23 de julio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RODOLFO HUAMAN FLOREZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución Nº 1320-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor RODOLFO HUAMAN FLOREZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2112-2013-MP-FN**

Lima, 23 de julio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Art. 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1322-2013-MP-FN, de fecha 15 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1433-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA, como Fiscal Superior Penal Provisional del Distrito Judicial de Puno; designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

966282-8

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan inscripción de la empresa
Maximiza Corredores de Seguros
S.R.L. en el Registro de Intermediarios
y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 4092-2013

Lima, 4 de julio de 2013

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Diego Adolfo Tresierra Pereira para que se autorice la inscripción de la empresa MAXIMIZA CORREDORES DE SEGUROS S.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 003-2013-CEI celebrada el 06 de junio de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad

delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa MAXIMIZA CORREDORES DE SEGUROS S.R.L., con matrícula N° J- 0743.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

965201-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de abril y mayo de 2013

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 036-2013/DREM.M-GRM

Moquegua, 4 de junio del 2013

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante el mes de: ABRIL Y MAYO DEL 2013, conforme a lo informado por Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 Literal n.º del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros" y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLICARSE en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de Abril y Mayo del 2013, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes: 1) ANDREA CAROLINA 1, con código 68-000006-13, mediante R.D. N° 025-2013/DREM.M-GRM de fecha 24 de Abril del 2013 (D. Moquegua, P. Mariscal Nieto) ; 2) CORIMARCA 2012, con código 68-00036-12, mediante R.D. N° 030-2013/DREM.M-GRM de fecha 15 de Mayo del 2013 (D. Chojata, P. General Sanchez Cerro) ; 3) HALCON I 2013, con código 68-00003-13, mediante R.D. N° 031-2013/DREM.M-GRM de fecha 15 de Mayo del 2013 (D. Matalaque P. General Sanchez Cerro) ; 4) ANOCHECER, con código 68-00005-13, mediante R.D. N° 034-2013/DREM.M-GRM, de fecha 30 de Mayo del 2013 (D. Moquegua P. Mariscal Nieto) .

Regístrate y comuníquese.

JESÚS A. DURAN ESTUCO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

965538-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Regulan la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en la vía pública del distrito

ORDENANZA N° 391-2013/MDB-CDB

Breña, 21 de junio del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio del 2013, Correspondencia N° 649-2013, Informe N° 023-2013-SGC-GATR/MDB, Correspondencia N° 3020-2013, Correspondencia N° 3021-2013, Informe N° 469-2013-GAJ/MDB, Informe N° 022-2013-GM/MDB.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 469-2013-GAJ/MDB, Informe N° 022-2013-GM/MDB se señalan " Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización N° 26680 de fecha 09 de Marzo del 2002, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, las competencias de

las municipalidades como Gobierno locales están previstas en el Artículo 195º de la Constitución, y desarrolladas legalmente en el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Entre otras atribuciones, las municipalidades están facultadas para reglamentar el comercio ambulatorio mediante las normas municipales correspondientes – acuerdos y ordenanzas, entre otros – conforme a los artículos 39º y 83º, punto 3.2 de la misma ley. Esta última norma señala que es una función específica exclusiva de una municipalidad distrital, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. Que, la ordenanza N° 254 – MDB – REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BREÑA y su Artículo 2º prescribe que el comercio ambulatorio en la vía pública es la actividad económica que se desarrolla motivada por un estado de necesidad social, utilizando para el ejercicio áreas de la vía pública de uso o dominio público, con las limitaciones de Ley, precisándose que en la jurisdicción del Distrito de Breña, la autorización para ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública se otorgará y expedirá exclusivamente a nombre de las personas integrantes de las organizaciones de base constituidas con arreglo a ley, debidamente reconocidas por la Municipalidad e individualmente por excepción cuando el caso lo amerite .Que, el Artículo 3º de la Ley N° 27475 de fecha 07 de Junio 2001 modificado por la Ley N° 27597 de fecha 15 de Diciembre del 2001 señala que la Actividad de los lustradores de calzado es regulada por los gobiernos locales, a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – FENTRALUC; asimismo, se establece que los gobiernos locales establecerán normas de promoción de esta actividad"

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 8), 9) y 40º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y del Dictamen aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BREÑA

Artículo Primero.- Aprobar la ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BREÑA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Se Encarga a la Sub Gerencia de Estadística e Informática (e) la publicación del texto completo de la presente Ordenanza y el Formato N° 01 en el Portal Institucional de esta Corporación edil (www.munibreña.gob.pe).

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación y difusión de la presente Norma.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoria Jurídica las gestiones correspondientes para su cumplimiento.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Registro Tributario, Recaudación y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad de Breña, Sub Gerencia de Estadística e Informática y demás Órganos competentes prestar el apoyo correspondiente para el cumplimiento y éxito de la presente Disposición.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

965499-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Comas

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2013-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO. Informe N° 287-2013-GSC-GM/MC de fecha 06.06.2013 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 538-2013-GAJ-MDC de fecha 24.06.2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares de mantener las condiciones en que la vida humana exista un entorno ambientalmente digno y aceptable, donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 80º que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos modificado por Decreto Legislativo No 1065 en su Artículo 11º, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades Distritales y Provinciales, son responsables por la prestación de los servicios de recolección, transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructura de residuos autorizados por la Municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores establece en el Artículo 5º, Regulación local en el inciso 5.1), que "la actividad de los Recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores (...). El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los Recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos (...)." 5.2), que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales debe incluir la actividad de los Recicladores;

Que el Decreto Supremo N° 002 -2013 -EF "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2013. Anexo N° 01 Clasificación de Municipalidades para el año 2013 clasifica al distrito de Comas como: Ciudades tipo A en el anexo N° 02: Metas de Plan de incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio del año 2013 referido al ítem META 6: Implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% de viviendas urbanas del distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de Comas, en las zonas: 1 (Rutas: B, C), 2, 3, 5,12 y 14 (Ruta: B) durante el año 2013 el mismo que se extenderá progresivamente en toda la jurisdicción del distrito de Comas.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunal y la Subgerencia de UDC, la Subgerencia de Limpieza Pública y Control del Ambiente y el personal del Programa de Segregación efectúen las acciones y coordinaciones necesarias con las Asociaciones de Recicladores del Distrito, para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, asimismo deberán proveerles los recursos necesarios.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General que a través de la Subgerencia de Comunicación Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Estadística, su difusión en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital de Comas, a los cuatro (4) días del mes de julio del 2013.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

965866-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2013"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 16-2013/MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 18 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 002-2013-EF, el Decreto de Alcaldía N° 20-2012/MDSJM, y el Informe N° 79-2013-GGA/MDSJM, de fecha 12 de julio del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 492-2013-GAJ-MDSJM de fecha 17 de julio del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se estableció los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, dentro del cual se dispuso la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 12% de las Viviendas Urbanas en el Distrito, conforme instructivos para el cumplimiento de metas aprobado por Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 80º que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 20-2012/MDSJM, se aprobó el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2012”, la misma que se implementó en 04 zonas específicas en un 7% de las Viviendas Urbanas en el Distrito.

Que, mediante Informe N° 79-2013-GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental manifiesta la necesidad de incorporar nuevas zonas de intervención en el distrito en un universo de acción de 12% sobre una población urbana de 80 mil de acuerdo a los datos de la Gerencia de Rentas y el INEI, es decir, la segregación de residuos sólidos reaprovechables en 9.600 viviendas para el cumplimiento de la Meta 06 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, de conformidad con los instructivos para el cumplimiento de metas aprobado por Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, por consiguiente, se han establecido nuevas zonas a las existentes para su actualización mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad con el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, mediante Informe N° 0492-2013-GAJ-MDSJM de fecha 17 de Julio del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a lo expuesto en el Informe N° 79-2013-GGA-MDSJM, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y de conformidad a la normatividad vigente corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, se decrete la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 12% de las Viviendas Urbanas en el Distrito correspondiente a la Meta 06 del Plan Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 en concordancia con el artículo 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan de

Miraflores para el ejercicio 2013”, en las siguientes zonas poblacionales del Distrito de San Juan de Miraflores:

ZONAS	DIA DE RECOLECCIÓN	HORARIO DE RECOLECCIÓN
ZONA A	JUEVES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA B	VIERNES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA C	LUNES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA D	MARTES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA E	LUNES VIERNES	8:00 am a 5:00 pm
PAMPLONA BAJA Y ALTA	MIÉRCOLES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA K, URB. SAN JUANITO	LUNES	8:00 am a 2:00 pm
ENTEL-PERU, FONAVI, URB. AMAUTA, URB. MARÍA AUXILIADORA	MARTES	8:00 am a 2:00 pm
COOP. VIVI VALLE SHARON Y FORTALEZA	MIÉRCOLES	8:00 am a 2:00 pm
UMAMARCA, COOP. AMÉRICA	JUEVES	8:00 am a 2:00 pm
URANMARCA, COOP. SANTA ÚRSULA	SÁBADO	8:00 am a 2:00 pm

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental, al Coordinador responsable del Equipo Técnico Multidisciplinario para el cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013 y demás oficinas competentes, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Peruano y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la difusión del presente decreto y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmpiese.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

965291-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban el Programa de Segregación de Residuos Sólidos para el distrito de San Luis - 2013

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006 -2013-MDSL**

San Luis, 12 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Proveído N° 622-2013-GM-MDSL de fecha 08JUL2013, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 065-2013-MDSL-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, referido a la aprobación del Programa de Segregación de Residuos Sólidos para el distrito de San Luis - 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía

establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0203-2013-MDSL de fecha 21MAY2013, se Constituyó el Equipo Técnico, para el cumplimiento de la Meta 06 - "Implementar un programa de segregación en fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en 12% de viviendas urbanas del distrito de San Luis" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal -2013; y,

Que, en ese particular mediante el Informe N° 293-2013-MDSL-GSC-SGLPYSA de fecha 03JUL2013 la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental remite el Informe Técnico acerca del Programa de Segregación de residuos sólidos para el distrito de San Luis -2013;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 157-MDSL y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa de Segregación de Residuos Sólidos para el distrito de San Luis -2013, el mismo que debidamente visado consta de 31 folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios a la Ciudad en coordinación con sus Subgerencias, a la Subgerencia de Informática y Estadística publique el íntegro del Programa de Segregación de Residuos Sólidos en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, su difusión correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

965417-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en Viviendas Urbanas del Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDIA Nº 016-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 19 de julio del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El informe N° 040 -GSPYMA/MDSMP de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sobre Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en un 12% de Viviendas Urbanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2013-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11.ENERO.2013, se aprobaron los procedimientos para

el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013";

Que, en el instructivo de la Meta 6: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% de las viviendas urbanas del distrito, se establece en el paso N° 04, Procedimientos 1 y 2, aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva mediante decreto de alcaldía, así como su actualización, si fuera el caso, debiendo ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanzas Nos. 313-MDSMP y 314-MDSMP, ambas de fecha 21.JULIO.2011, publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 26.JULIO.2011, se aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de esta corporación municipal, así como la Implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito, respectivamente;

Con la visión de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Decretos Supremos Nos. 012-2009-MINAM y 002-2013-EF; así como las Ordenanzas Nos. 313-MDSMP y 314-MDSMP de esta corporación municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 12% de las Viviendas Urbanas en el distrito de San Martín de Porres", el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de sus unidades orgánicas respectivas, la implementación del Programa aprobado a través de este acto administrativo, dentro del marco del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

966026-1

Precisan que habilitación urbana nueva denominada "Asociación de Vivienda San Agustín" es una Habilitación Urbana Nueva con Construcción Simultánea

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 212-2013-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 12 de Julio de 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Formulario Único de Habilitación Urbana de la Habilitación Urbana Nueva denominada "Asociación de Vivienda San Agustín", se advierte observación en la Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 24 de Junio de 2013, el cual resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", Comercio Zonal "CZ", Comercio Vecinal "CV" y Educación Básica "E1" del inmueble con un área superficial de 105,155.88 m², constituido por el terreno rústico independizado Fundo Santa Rosa del Valle de Bocanegra, inscrito en la Partida Electrónica N° 12600634 de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, sobre el cual se desarrollará la Asociación de Vivienda San Agustín, de conformidad con el plano signado con N° 050-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 24 de Junio de 2013, se resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", Comercio Zonal "CZ", Comercio Vecinal "CV" y Educación Básica "E1" del inmueble con un área superficial de 105,155.88 m², constituido por el terreno rústico independizado Fundo Santa Rosa del Valle de Bocanegra, inscrito en la Partida Electrónica N° 12600634 de la Oficina Registral de Lima – SUNARP, sobre el cual se desarrollará la Asociación de Vivienda San Agustín, de conformidad con el plano signado con N° 050-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, se advierte observación en la Habilitación Urbana Nueva denominada "Asociación de Vivienda San Agustín", aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres mediante Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, siendo la siguiente: 1) En la Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 24 de Junio de 2013, se ha omitido CONSIDERAR esta habilitación urbana con Construcción Simultánea;

Que, con Informe N° 234-2013-GRND-SGCYHU-GDU-MDSMP de fecha 08 de Julio del 2013, emitido por el técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que es procedente efectuar lo siguiente: 1) Se debe considerar la Habilitación Urbana Nueva denominada "Asociación de Vivienda San Agustín" con Construcción Simultánea, visto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó aprobación de Habilitación Urbana Nueva de Tipo Residencial y con Construcción Simultánea. De esta manera, se está cumpliendo con la correcta subsanación de la observación señalada en el precitado Informe, la cual no altera el cumplimiento de los planes urbanos;

Que, de acuerdo al Artículo 106º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, implica la obligación de dar al administrado interesado una respuesta por escrito, dentro de los plazos correspondientes y respecto de todos y cada uno de los extremos de su petición, correspondiendo aclarar lo resuelto por Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 24 de Junio de 2013, en el sentido que la habilitación urbana que aprueba se trata de una con Construcción Simultánea, mediante acto administrativo de la misma Unidad Orgánica que la emitió, y bajo las mismas formas y modalidades de comunicación y publicidad;

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 6) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la Habilitación Urbana Nueva denominada "Asociación de Vivienda San Agustín", aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 24 de Junio de 2013, se trata de una Habilitación Urbana Nueva con Construcción Simultánea, debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitar previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción ante la Sub Gerencia de Obras Privadas de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Segundo.- RATIFICAR el contenido de la Resolución de Subgerencia N° 206-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 24 de Junio de 2013 en todos sus extremos.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación de la

presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representada por su Director General Sr. Jesús Hernán Burga Ramírez.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

965198-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Condecoran con la Medalla al Mérito de la Orden Santiago Apóstol, a personalidades del distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 054-2013-ACSS

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Carta N° 1893-2013-SG-MSS del 07.06.2013, la Secretaría General adjunta el Informe N° 545-2013-SGGTH-GAF-MSS del 06.06.2013 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla al Mérito;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 001-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de

conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

“JOSÉ PÉREZ ROSAS”

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-1

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 055-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 001-2013, de la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración “Orden Santiago Apóstol”, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” para el Año 2013;

Que, mediante Carta Nº 1893-2013-SG-MSS del 07.06.2013, la Secretaría General adjunta el Informe Nº 545-2013-SGGTH-GAF-MSS del 06.06.2013 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla al Mérito;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen Nº 001-2013, la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la “ORDEN SANTIAGO APÓSTOL” con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

“MANUEL EDUARDO RAVELLO QUISPE”

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-2

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 056-2013-ACSS**

Santiago de Surco, de 22 julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 002-2013, de la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración “Orden Santiago Apóstol”, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” para el Año 2013;

Que, mediante Carta Nº 1893-2013-SG-MSS del 07.06.2013, la Secretaría General adjunta el Informe Nº 545-2013-SGGTH-GAF-MSS del 06.06.2013 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla al Mérito;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen Nº 001-2013, la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la “ORDEN SANTIAGO APÓSTOL” con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

“MIGUEL CHÁVEZ MAYHUA”

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-3

Condecoran con la Medalla Vecinal de la Orden Santiago Apóstol, a personalidades y asociaciones del distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 057-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 002-2013, de la Comisión Especial de la “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración “Orden Santiago Apóstol” de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Cartas Nros. 1944, 1985 y 2271-2013-SG-MSS de fechas 11.06.2013, 13.02.2013 y 08.07.2013 respectivamente, la Secretaría General adjunta los Informes Nros. 40, 42 y 46-2013-GPV-MSS de fechas 10.06.2013, 13.06.2013 y 08.07.2013 de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de los cuales, remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Vecinal, así como la semblanza que sustentan las propuestas;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Vecinal, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 002-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

"ROMÁN RAMÍREZ PÉREZ"

Desde el año 1980 vive en el AA. HH. Mateo Pumacahua, de este Distrito, es un vecino y dirigente que impulsa la unificación y armonía vecinal en defensa de los límites con el distrito de Chorrillos; en el 2004 fue elegido como Secretario General del citado AA.HH, impulsando el proyecto de pavimentación de vías y construcción de veredas, así como el Centro de Salud, es nuevamente elegido Secretario General por el período 2011 a 2012, impulsando la cuarta etapa de pistas y veredas mediante el Presupuesto Participativo 2013, así como actividades en beneficio de la comunidad en busca de una mejor calidad de vida, como de seguridad, deportes, salud, asistencia a los comedores populares. Actualmente es Sub Secretario General.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

966277-4

ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2013-ACSS

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Cartas Nros. 1944, 1985 y 2271-2013-SG-MSS de fechas 11.06.2013, 13.02.2013 y 08.07.2013 respectivamente, la Secretaría General adjunta los Informes Nros. 40, 42 y 46-2013-GPV-MSS de fechas 10.06.2013, 13.06.2013 y 08.07.2013 de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de los cuales, remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Vecinal, así como la semblanza que sustentan las propuestas;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Vecinal, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 002-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

"LEÓN CHÁVEZ CCORA"

Desde el año 1959 vive en el AA. HH. Buenos Aires de Villa, de este Distrito, es un vecino y dirigente que lucha por mantener la identidad de la comunidad de Buenos Aires de Villa con el Distrito de Santiago de Surco, contribuyendo y organizando a los vecinos para realizar trabajos de cooperación comunal en conjunto con el municipio, colaborando con mano de obra en la construcción de colegio, posta médica, local comunal, iglesia y rehabilitación de áreas verdes, asimismo, realiza gestiones que benefician a la comunidad, como el funcionamiento de la Agencia Municipal en Buenos Aires de Villa, de la Biblioteca Municipal, comedores populares y en el Presupuesto Participativo.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

966277-5

ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2013-ACSS

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la

Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Cartas N°s. 1944, 1985 y 2271-2013-SG-MSS de fechas 11.06.2013, 13.02.2013 y 08.07.2013 respectivamente, la Secretaría General adjunta los Informes N°s. 40, 42 y 46-2013-GPV-MSS de fechas 10.06.2013, 13.06.2013 y 08.07.2013 de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de los cuales, remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Vecinal, así como la semblanza que sustentan las propuestas;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Vecinal, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 002-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, a la:

"ASOCIACIÓN CASUARINAS DE MONTERRICO"

Quienes liderados por su Presidente Guillermo Payet Devoto y el Gerente General Julio Yturri Cárdenas, han impulsado y colaborado en la promulgación de la Ley N° 30058, Ley de Delimitación Territorial Noroeste del Distrito de San Juan de Miraflores, Colindancia con el Distrito de Santiago de Surco, en la Provincia y Departamento de Lima, así como por su contribución activa con el municipio en salvaguarda de la residencialidad, propiciando la construcción de viviendas unifamiliares.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

966277-6

ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2013-ACSS

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Cartas N°s. 1944, 1985 y 2271-2013-SG-MSS de fechas 11.06.2013, 13.02.2013 y 08.07.2013 respectivamente, la Secretaría General adjunta los Informes N°s. 40, 42 y 46-2013-GPV-MSS de fechas 10.06.2013, 13.06.2013 y 08.07.2013 de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de los cuales, remite las

propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Vecinal, así como la semblanza que sustentan las propuestas;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Vecinal, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 002-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, a la:

"ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB DE VILLA Y LOTIZACIÓN LA ENCANTADA DE VILLA"

Quienes liderados por su Presidente Diego Ipínci Brachi y el Gerente General Sandro Mesía, por su permanente compromiso en la reivindicación territorial con Santiago de Surco, defendiendo lo establecido en la Ley N° 6644, Ley de Creación Territorial del Distrito de Santiago de Surco y el Acuerdo de Concejo N° 036-2013-ACSS, que corresponde a las coordenadas de la Memoria Descriptiva que forma parte de la denominada Hacienda Villa, que históricamente pertenece al Distrito de Santiago de Surco y del denominado Sector 9.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

966277-7

ACUERDO DE CONCEJO Nº 061-2013-ACSS

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Cartas N°s. 1944, 1985 y 2271-2013-SG-MSS de fechas 11.06.2013, 13.02.2013 y 08.07.2013 respectivamente, la Secretaría General adjunta los Informes N°s. 40, 42 y 46-2013-GPV-MSS de fechas 10.06.2013, 13.06.2013 y 08.07.2013 de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de los cuales, remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Vecinal, así como la semblanza que sustentan las propuestas;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Vecinal, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 002-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, a la:

**"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
LAS BRISAS DE VILLA"**

Quienes liderados por su Presidente Alberto Galdos Vidaurre y la Vicepresidenta Gerda Lepliante Candiotti, por su permanente compromiso en la reivindicación territorial con Santiago de Surco, defendiendo lo establecido en la Ley N° 6644, Ley de Creación Territorial del Distrito de Santiago de Surco y el Acuerdo de Concejo N° 036-2013-ACSS, que corresponde a las coordenadas de la Memoria Descriptiva que forma parte de la denominada Hacienda Villa, que históricamente pertenece al Distrito de Santiago de Surco y del denominado Sector 9.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

966277-8

**Condecoran con la Medalla Cívica
de la Orden Santiago Apóstol, a
personalidades del distrito**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 062-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Carta N° 2250-2013-SG-MSS del 08.07.2013, la Secretaría General adjunta el Memorándum N° 2423-2013-GII-MSS del 04.07.2013 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Cívica;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 003-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, a la:

PADRE: "MATÍAS AGUSTIN BAO BIANCHI"

Nació en 1985, en Buenos Aires, estudio en el Colegio Fasta Claretiana, donde observó el trabajo de la Institución Religiosa Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino- FASTA, al llegar al Perú se aloja en la sede de FASTA Perú y trabaja en la Parroquia María Madre ubicada en la Urbanización San Ignacio de la Paz, donde se dedica con especial esmero en el apoyo espiritual de los jóvenes surcanos, así como a la formación Peritos en Resp - Pública, que forma líderes sociales, con un alto nivel de los valores éticos que propugna la Iglesia Católica.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-9

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 063-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Carta N° 2250-2013-SG-MSS del 08.07.2013, la Secretaría General adjunta el Memorándum N° 2423-2013-GII-MSS del 04.07.2013 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Cívica;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en

esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 003-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

"FERNANDO MARCIAL AYAIPOAMA ALVARADO"

Nació en Lima en el año 1942, es un médico cirujano y político peruano, desde el 2005 y hasta el 27.07.2006 fue Presidente del Congreso. Ha sido Congresista desde el año 2000, por Perú Posible, es también empresario taurino, propietario de las cabañas bravas de "La Huaca" y "Loma de Villa", por más de 30 años ha organizado la tradicional temporada taurina del Señor de los Milagros es presidente de la Peña Taurina Perú, y miembro activo y honorario del Círculo de Periodistas Taurinos del Perú. Reconoce que por historia Las Lomas de Villa, forma parte del Distrito de Santiago de Surco.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-10

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 064-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Carta N° 2250-2013-SG-MSS del 08.07.2013, la Secretaría General adjunta el Memorándum N° 2423-2013-GII-MSS del 04.07.2013 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Cívica;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 003-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-

MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, a la señora:

"ANITÉ PUENTE – ARNAO TIRAVANTI"

Nació en Lima en el año 1970, Estudio Educación Especial, Especializándose en Difícil Intelectual, es creadora y Directora del Centro de Educación Especializado, KALLPA, cuyo significado en quechua es fuerza. Es una organización privada sin fines de lucro que tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno en el desarrollo cognitivo - y sus familias -, logrando su inclusión activa y positiva en la sociedad. Desarrolla programas educativos integrales de habilitación, estimulación y desarrollo de funciones cognitivas y motoras para personas que lo requieran, desde el nacimiento hasta la adultez.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-11

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 065-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2013, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-ACSS del 30.01.2013, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2013;

Que, mediante Carta N° 2250-2013-SG-MSS del 08.07.2013, la Secretaría General adjunta el Memorándum N° 2423-2013-GII-MSS del 04.07.2013 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien remite las propuestas de candidatos, para la Condecoración de Medalla Cívica;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 11.06.2013, 17.06.2013 y 08.07.2013, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne a celebrarse con motivo del 192º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 003-2013, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó

por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo segundo (192º) Aniversario de nuestra Independencia, al señor:

"JOSÉ ANTONIO DE LAVALLE VARGAS"

Vecino del ex Fundo Santo Toribio y uno de los históricos fundadores de lo que es ahora las urbanizaciones Country Club de Villa y La Encantada. Impulsor de la urbanización de las tierras en esta parte de Lima, además fue promotor de uno de los clubes más importantes de Lima, como es el exclusivo Country Club de Villa. Amante de la botánica y de los viveros, don José Antonio viajó al extranjero para importar semillas y plantas no existentes en nuestro país para dar un nuevo y bello rostro a estas urbanizaciones, formando el Vivero El Refugio, que abastecería de plantas y árboles que se lucen en diversos puntos del distrito.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

966277-12

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 298-MDS

Mediante Oficio N° 129-2013/SG-MDS, recibido el 23 de julio de 2013, la Municipalidad Distrital de Surquillo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 298-MDS, publicada en la edición del 14 de julio de 2013.

DICE:

"Sétima.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza".

DEBE DECIR:

"Sétima.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de la fecha dispuesta en la tercera disposición transitoria y final".

966267-1



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMUNICADO

Se hace de conocimiento y a manera de precisión respecto del Informe Final de la Comisión Especial encargada de seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, Magistrados del Tribunal Constitucional y Miembros del Directorio del Banco Central de Reserva, publicado en las Normas Legales del diario oficial El Peruano, con fecha 6 de julio de 2013, lo siguiente:

El referido informe de fecha 4 de julio de 2013, fue firmado por los congresistas siguientes:

- Víctor Isla Rojas, Presidente Honorario
- Héctor Becerril Rodríguez, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular
- Luis Galarreta Velarde, del Grupo Parlamentario Alianza por el Gran Cambio
- Víctor Andrés García Belaúnde, del Grupo Parlamentario Acción Popular – Frente Amplio
- Mariano Portugal Catacora, del Grupo Parlamentario Perú Posible
- José Urquiza Maggia, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú

El Congresista Michael Urtecho Medina no estuvo presente el día de la aprobación del informe.

El Congresista Javier Velásquez Quesquén no firmó dicho informe y expresó su voto en contra.

Lima, 23 de julio de 2013

JAVIER ÁNGELES ILLMAN
Oficial Mayor (e)
Congreso de la República

966269-1